

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 18:30 dieciocho horas treinta minutos del día 13 trece de octubre de 2011 dos mil once, se reunieron en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal Lic. Francisco Ricardo Sheffield Padilla y los integrantes del mismo. Iniciada la sesión por el C. Presidente Municipal, pasa lista de presentes, la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam; asistiendo las siguientes personas: C. Síndico: Ing. Braulio Monreal Díaz Infante y los Regidores: Dr. Sergio Oswaldo López Padilla, M.V.Z. Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Lucía Margot Sánchez Junquera, L.E.M. Alma Cristina Rodríguez Vallejo, Ernesto Valadez Torres, Ing. Ygnacio Villafuerte Cruz, Julia de Lira Guzmán, Lic. Salvador Ramírez Argote, Ricardo Israel Cobián Piña, Olga Patricia Sandoval Pérez y Lic. Daniel Olaf Gómez Muñoz; declarando que hay quórum. En uso de la voz, el C. Presidente informa que los CC. Síndico Dr. Raúl Humberto Márquez Albo y el Regidor C.P. José Arturo Sánchez Castellanos, tienen permiso de la Presidencia, por lo cual se justifica su inasistencia. En seguida, la C. Secretaria da lectura al Orden del Día: I.- Lista de presentes y declaración de quórum. II.- Orden del Día y aprobación. III.- Propuesta para aprobar las actas de las sesiones: ordinaria celebrada el día 22 de septiembre del 2011 y solemne celebrada el día 29 del mismo mes y año. IV.- Análisis y aprobación en su caso, de la propuesta de diversas modificaciones al Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato. V.- Análisis y aprobación en su caso, de la propuesta de diversas modificaciones al Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., así como al Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato. VI.- Propuesta para remitir al H. Congreso del Estado, las observaciones a la Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato; y aprobación en su caso. VII.- Propuesta para designar a los integrantes del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de León, Guanajuato; y aprobación en su caso. VIII.-

Renuncia del Lic. Antonio Obregón Torres al cargo de Tesorero Municipal y como consecuencia, la propuesta para aprobar el nombramiento del nuevo Titular de la Tesorería Municipal. IX.-Informe de Comisiones. X.-Asuntos Generales. Acto seguido, el C. Presidente somete a la consideración del H. Ayuntamiento, el Orden del Día al que fue dado lectura, mismo que es aprobado por unanimidad. Habiendo pasado lista de presentes, con la declaración de quórum y aprobado por unanimidad que fue el Orden del Día, se tienen por desahogados los puntos I y II del mismo.

En el punto III del Orden del Día, el C. Presidente somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre del año en curso, la cual es aprobada por unanimidad. Así mismo, somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la aprobación del acta de la sesión solemne celebrada el día 29 de septiembre del año en curso, misma que es aprobada por unanimidad.

En el punto IV del Orden del Día, el C. Presidente manifiesta que se presenta la propuesta de diversas modificaciones al Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato; misma que fue hecha del conocimiento de los integrantes del Cuerpo Edilicio, por lo que solicita a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Seguridad Pública y la de Obras Públicas, se sirvan dar lectura a la propuesta respectiva. En uso de la voz el C. Reg. Ing. Ygnacio Villafuerte Cruz, da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene la siguiente propuesta: **PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracciones I inciso b) y VI, 74, 202, 203, 203 A, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, 81 y 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; **se**

aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato, en los términos del documento ANEXO, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a que formamos parte de una sociedad la cual se rige por normas o reglas, entre ellas las de carácter legal, resulta indispensable que dichas normas o reglas sufran cambios o modificaciones acordes a la conducta evolutiva de un ente, es decir, la norma o regla no puede tener la característica de estática sino de evolutiva.

Ahora bien, cuando se trata de regular las actividades de una administración pública, el fin que se persigue es garantizar que se cumpla con el estado de derecho en toda actividad que realice el ente público y más cuando éste interactúa con un tercero, ya sea persona física o moral, a través de una relación de tipo contractual debido a que los derechos y obligaciones pactados entre las partes que forman parte de dicha relación deberán encontrarse regulados a través de una normativa, misma que contemple todos aquellos supuestos que en la práctica son muy comunes, lo que indudablemente traerá como consecuencia que exista una plena transparencia en el manejo de los recursos públicos, evitando actos o acciones que puedan ser fuente de perjuicios económicos en contra de la propia administración pública municipal.

Así pues y atendiendo a que entre las actividades de esta administración pública municipal está aquella que versa en lo relativo a la obra pública, es necesario que toda acción que tenga que ver con dicha actividad esté debidamente regulada y cuando en el acontecer diario se presentan en situaciones de hecho que no están debidamente reguladas, se regulen tales hechos o circunstancias a fin de que se cumplan con toda legalidad las acciones que se emprendan.

Por lo ya expuesto, es que se plantea la presente propuesta de reforma y adiciones al Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato, a efecto de que todas aquéllas actividades relacionadas con la obra pública se encuentren reguladas en una normativa actualizada, debiendo traer como beneficio que los recursos tanto humanos como económicos se aprovechen al máximo y permitan que la actividad fiscalizadora cuente con elementos objetivos de valoración con respecto al desempeño de los sujetos que intervienen en los diferentes procesos de la obra pública, traducándose esto en una efectiva transparencia y rendición de cuentas por parte de quienes son los encargados de administrar los recursos públicos.

Con las modificaciones que se proponen se logrará lo siguiente:

1.- En lo que respecta al Comité de Obras en lo relativo a su integración, se especifican ya los cargos que desempeñarán quienes forman parte del mismo.

2.- En lo que respecta a las funciones del comité, actualmente se emplea la palabra "invitación restringida" lo cual acarrea incertidumbre respecto a los procesos de adjudicación, razón por la cual se propone que sea conforme a licitación simplificada; asimismo se propone que el comité dentro de sus funciones establezca criterios y políticas internas de control a fin de actuar con imparcialidad y objetividad cuando de propuestas técnicas y económicas se trate.

3.- En lo que se refiere a los lineamientos bajo los cuales deberá operar el comité, actualmente se señala que será el Ayuntamiento quien deba emitir los lineamientos; sin embargo como los mismos a la fecha no se han emitido, con la reforma que se propone se establecen ya los lineamientos bajo los cuales operará.

4.- Por lo que hace a la garantía por vicios ocultos, se establece con claridad el papel importante que tendrá la aplicación supletoria del Código Civil vigente en el Estado, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, en lo que hace a la responsabilidad para el encargado de ejecutar la obra, ya que aún y cuando fenezca el plazo de fianza por vicios ocultos, ello no libera de la responsabilidad civil al ejecutante de la obra sino hasta por un plazo de 5 años.

5.- Por otra parte se busca que una vez concluidos los trabajos de obra en los términos acordados, se levante un acta en la que se den por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato y que la misma sea firmada por los que en ella intervienen.

6.- Se propone que en el acta de entrega-recepción, previo a la elaboración del finiquito, los planos que se entreguen sean firmados tanto por el supervisor, así como por el Director, pues en la práctica no existe evidencia, ante la ausencia de firmas, para responsabilizar a quien participa en la elaboración de los mismos.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 50, 52, 53 y 126 fracciones II y VII, así como el segundo párrafo; Y **SE ADICIONAN** un quinto párrafo al artículo 62, un segundo párrafo al artículo 125 y un tercer párrafo al artículo 126; todos del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 168, Segunda Parte, de fecha 21 de octubre de 2005, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 50.- El comité de obras se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente que será el titular de la Dirección;
- II. Un secretario ejecutivo que será el Director de Costos y Evaluación adscrito a la Dirección y que se encargará de la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas que formulen los licitantes; y,
- III. Los vocales siguientes:
 - a) El Presidente de la Comisión de Ayuntamiento asignada a Obras Públicas;
 - b) Un representante del Consejo Consultivo de Obras Públicas;
 - c) El Coordinador Técnico de la Dirección;
 - d) Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - e) Un representante de la Dependencia, según la naturaleza de la obra o servicio de que se trate; y,
 - f) Un representante de la Contraloría Municipal.

El representante de la Contraloría Municipal y el secretario Ejecutivo sólo tendrán derecho a voz, pero no derecho a voto.

Artículo 52.- El comité de obras operará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Los miembros del comité, a excepción del Presidente de la Comisión de Ayuntamiento asignada a Obras Públicas, deberán de contar con un nombramiento oficial que acredite su personalidad y titularidad, el cual será emitido por la persona autorizada de la dependencia, entidad u organismo que representa. La forma en que los miembros pueden ser sustituidos por un suplente quedará definida en las políticas internas que el propio comité establezca.
- II. El Secretario Ejecutivo deberá elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, citará a los miembros del comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias, llevará un registro de los documentos relativos a los asuntos que se dictaminen, así como de los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del comité y elaborará las actas de cada sesión y recabará las firmas de quienes participen en las sesiones del comité;
- III. Las sesiones del comité serán presididas por el Presidente del comité de obras o en su ausencia por el titular de la Subdirección General Operativa de la Dirección;
- IV. Para poder sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes;
- V. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá además voto de calidad;
- VI. La información que se genere con motivo de los procesos de adjudicación se deberá declarar como reservada, en tanto no se emita el fallo correspondiente y éste se haga público conforme a lo que marca la ley, así como los demás ordenamientos legales aplicables, por lo que los miembros del comité deberán guardar reserva de la misma; y,
- VII. Dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración. En las políticas internas del comité, se establecerán las bases conforme a las cuales se podrá de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Tratándose de las entidades, integrarán su respectivo comité de obras de conformidad a lo que establezcan sus ordenamientos internos.

Artículo 53.- Las funciones del Comité de Obras son las siguientes:

- I. Determinar las políticas bajo las cuales se realizará la adjudicación de obra de acuerdo a la Ley aplicable y las facultades que tendrán los funcionarios involucrados en dicho proceso;
- II. En los programas especiales de obra, autorizar la relación de las empresas a ser invitadas a participar en los procesos de adjudicación por licitación simplificada o asignación directa, debiendo la Dirección notificar por escrito a los miembros del Comité por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, previo a la invitación de las empresas, la relación de las mismas e incluir la justificación;
- III. En los contratos por licitación pública, licitación simplificada y asignación directa, analizar los dictámenes que elabora el área responsable y determinar con base en los mismos las compañías que deberán ser adjudicadas;
- IV. Recibir informes periódicos de avance de las obras así como del programa anual;

- V. Establecer criterios y políticas de control internas por escrito, para actuar con imparcialidad y objetividad en lo que respecta a las propuestas técnicas y económicas que presenten los licitantes;
- VI. Vigilar la adecuada substanciación de los procedimientos administrativos derivados de la aplicación de este reglamento;
- VII. Coadyuvar al cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables; y,
- VIII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

Artículo 62.- La garantía de seriedad de la propuesta...

Respecto a la garantía...

La garantía de cumplimiento...

La garantía contra la probable...

En el supuesto de que se presentara alguna falla que demerite la calidad y durabilidad de la obra o servicio ejecutado y que dicha falla se produzca de manera posterior al vencimiento de la garantía por vicios ocultos, la contratante deberá realizar un dictamen técnico con objeto de determinar la causa de la falla a fin de conocer si se trata de vicios en la construcción y hechura, mala calidad de los materiales empleados o vicios del suelo en que se fabricó, para poder así fijar la responsabilidad de quien ejecutó la obra y se proceda conforme a lo establecido en el artículo 2148 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, sin que dicha responsabilidad sea renunciable por las partes.

Artículo 125.- Una vez verificado...

El acta administrativa en la que se den por extintos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato y que fueron asumidos por ambas partes, deberá ser firmada por los que en ella intervienen a fin de que se integre al expediente unitario de obra.

Artículo 126.- Una vez elaborado el finiquito...

I....

II. Nombre y firma del contratista, supervisor de obra y de la Dirección;

III. a VI. ...

VII. Declaración de las partes de entregar los planos correspondientes a la construcción final debidamente firmados por el contratista, el supervisor de obra y la Dirección, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; y,

VIII. ...

En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía por vicios ocultos, prevista en los artículos 75, fracción IV y 111 de la Ley, así como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato y la carátula de estimación finiquito.

Posterior al acto de entrega-recepción de los trabajos, los entes públicos deberán integrar la documentación generada en el proceso de la obra, en un periodo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicho acto, así como conservar la documentación en términos del artículo 114 de la Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- En relación a la fracción V del artículo 53, los criterios y políticas internas, deberán ser elaborados por el Comité de Obras en un término que no excederá de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas municipales que se opongan a la presente reforma.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. En uso de la voz el C. Presidente, manifiesta que siguiendo el procedimiento de ley primero se someterá a consideración la anterior propuesta en lo general, para posteriormente analizarla en lo particular, en el entendido de que los artículos que no sean reservados, se tendrán por aprobados en lo particular. Por lo anterior, el C. Presidente somete a la consideración del H. Ayuntamiento, en lo general, las modificaciones al Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato; en los términos que se ha dado lectura, mismas que son aprobadas por unanimidad mediante votación nominal y al no haber observaciones en lo particular se tienen por aprobadas en dicho sentido.

En el punto V del Orden del Día, el C. Presidente manifiesta que se presenta la propuesta de diversas modificaciones al Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., así como al Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato; misma que fue hecha del conocimiento de los integrantes del Cuerpo Edilicio, por

lo que solicita a las Comisiones Unidas de Movilidad, Economía y Gobierno, Régimen Interior y Seguridad Pública, dar lectura al dictamen respectivo. En uso de la voz la C. Regra. L.E.M. Alma Cristina Rodríguez Vallejo, da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene la siguiente propuesta: **PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracciones I inciso b), 202, 203, 203-A, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16 y 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; **se Aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.,** en los términos del documento que como **ANEXO UNO,** forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El H. Ayuntamiento de León, en fecha 14 de Noviembre del 2002, aprobó el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147, segunda parte de fecha 10 de Diciembre del 2002, con la finalidad de establecer las normas de planeación, organización, operación, administración y control del servicio público de transporte urbano y suburbano.

II.- Así mismo en fecha 08 de Julio del 2010, aprobó el Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 119, segunda parte de fecha 27 de Julio del 2010, con el objeto de regular la actividad comercial en mercados públicos y en la vía pública.

III.- En Septiembre de 2003, el Municipio de León marco la pauta al poner en operación el Primer Sistema de Transporte con autobuses de gran capacidad en el país y se convirtió en el modelo para otras ciudades mexicanas al ser este un transporte sustentable, que innovó en el servicio que presta, convirtiéndose en una opción cómoda, segura y eficiente para los usuarios del servicio que representan el 50 por ciento de la población total de León.

Con relación al punto anterior, es importante señalar que el Sistema Integrado de Transporte trabaja en base una infraestructura dividida en tres categorías, siendo esta, la conformada por las rutas troncales, rutas alimentadoras, las rutas auxiliares y de manera alterna las convencionales, cabe resaltar para ello el contemplar a las Estaciones de Transferencia, siendo estas los puntos terminales, para las rutas antes mencionadas.

En ese tenor tenemos que en últimas fechas las Estaciones de Transferencia se han visto ocupadas por múltiples vendedores ambulantes, mismos que

comercializan varios tipos de mercancías tanto al interior de los vehículos, así como en las estaciones que conforman al SIT, generando un gran problema, ya que dichos comerciantes informales, generan un ambiente que entorpece y que favorece a la inseguridad tanto para los usuarios que utilizan el servicio público de transporte, así como también para la autoridad, creando un detrimento a los inmuebles afectos al servicio público de transporte, los cuales no cuentan con la infraestructura necesaria para realizar y soportar el desarrollo de actividades de comercio.

IV.- En fecha 24 de Marzo del presente año, el C. Regidor Ricardo Israel Cobián Piña, presento ante el pleno del H. Ayuntamiento, una iniciativa consistente en varias reformas y adiciones al **Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., y al Reglamento de Mercados Públicos y Usos de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato**, con la finalidad de regular el comercio informal en los Vehículos y Estaciones de Transferencia del Sistema Integrado de Transporte. Dicha Iniciativa fue Radicada en Comisiones Unidas de la materia, en fecha 4 de Mayo del presente año.

V.- Con motivo del punto que antecede, la Dirección General de Movilidad, de manera conjunta con la Dirección de Comercio y Consumo, se han dado a la tarea de analizar la problemática existente, así como el impacto que han generado el ejercicio del comercio informal generado, con la finalidad de encontrar una solución factible a dicha problemática.

Derivado del punto anterior, se han llevado a cabo varias mesas de trabajo con las Direcciones involucradas, de dichas reuniones se llegó a la conclusión, de que a fin de contar con instrumentos y medidas idóneas que favorezcan la implementación de una eficiente estrategia que regule de manera eficaz el procedimiento encaminado a la prohibición del comercio y su respectivas sanciones en casos de incumplimiento, lo anterior con motivo del desarrollo de actividades de compra y venta de productos en las Estaciones de Transferencia y demás muebles e inmuebles afectos al Servicio Público de Transporte, es necesario de que tanto la Dirección General de Movilidad, así como la Dirección de Comercio y Consumo, actúen de manera conjunta, cada una dentro del campo de sus atribuciones, a fin de que de la participación de ambas pueda generarse un ambiente de comunicación que favorezca la colaboración a fin de que se cumpla lo consignado en la reglamentación municipal, lo anterior derivado del ejercicio comercio en lugares prohibidos para el mismo.

Por otro lado, y para los efectos de los artículos 203 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 31 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, 50 y 51 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de León, Guanajuato, la Dirección de Mejora Regulatoria hizo del conocimiento que el contenido de dichas modificaciones al **Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., y al Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato**, cuentan con la aprobación de la manifestación de impacto regulatorio, ya que la modificaciones propuestas, enriquecerán y fortalecerán el actuar de las Direcciones Generales de Movilidad y Economía, en las solicitudes que presenten los particulares para ejercer el comercio en las estaciones de transferencia del Sistema Integrado de Transporte.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2 fracción XXXII; 4; 214 fracciones VIII y IX y el 252; se **ADICIONAN** la fracción XXXIII al artículo 2; la fracción X y un último párrafo al artículo 214; y el artículo 214 Bis, todos del **Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.**, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el número 147, segunda parte, de fecha 10 de Diciembre de 2002; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2o.- Para los efectos de este reglamento...

I a XXXI...

XXXII.- Usuario: Todo aquella persona que ingrese o haga uso de cualquier bien mueble o inmueble afecto al servicio público de transporte; y,

XXXIII.- Vía pública: Todo espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas, vehículos o semovientes, dentro de la jurisdicción del municipio, tales como las avenidas, calzadas, bulevares, calles, paseos, carreteras pavimentadas o revestidas con terracería, y puentes para tránsito de vehículos de cualquier clase.

Artículo 4o.- Son autoridades auxiliares en materia de transporte, la dirección de comercio y consumo, las Direcciones General de Policía Municipal, Dirección General de Tránsito Municipal, Dirección General de Protección Civil y la Dirección General de Oficiales Calificadores.

Artículo 214.- Se prohíbe a los usuarios...

I a VII...

VIII. Realizar la venta u obsequio de cualquier producto.

IX. Pedir u obtener dadas, realizar actuaciones artísticas o de cualquier otra especie, en las instalaciones y vehículos afectos al servicio; y,

X. Las demás que se deriven de la Ley y del presente reglamento.

Para las infracciones por parte de los usuarios contenidas en la fracción VIII, del presente artículo, la dirección de comercio y consumo será autoridad auxiliar de la Dirección, en todo lo relativo al ejercicio de la actividad comercial de manera informal, que se realice en los vehículos, estaciones intermedias, estaciones de transferencia y demás lugares, muebles o inmuebles afectos a la prestación del servicio público de transporte. En tal caso se procederá conforme al artículo 252 del presente ordenamiento.

Artículo 214 Bis.- Quedarán exceptuados a lo que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, aquellos asuntos relacionados con el ejercicio de la actividad comercial que por su naturaleza sean presentados para su respectivo análisis y estudio a las Comisiones Unidas de Ayuntamiento competentes en materia de movilidad y economía, previo a ello, de manera conjunta las Direcciones Generales de Economía y Movilidad emitirán un dictamen en el cual se realice un estudio donde se tome en consideración la infraestructura de las instalaciones afectas al servicio público de transporte y la actividad o giro a realizar. En tal caso la autorización será por parte del Ayuntamiento.

Artículo 252.- Los usuarios que infrinjan las prohibiciones señaladas en el artículo 214 del presente ordenamiento con excepción de la fracción VIII, se pondrán a disposición de los árbitros calificadores para la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Policía, mediante el procedimiento de calificación establecido en el mismo.

Para las infracciones señaladas en la fracción VIII, del artículo 214, el procedimiento a seguir, será el siguiente:

En caso de que los usuarios sean sorprendidos realizando actividades de venta u obsequio de productos de manera informal y en los lugares no autorizados para el ejercicio del comercio, la Dirección, por conducto de sus inspectores, procederán inmediatamente al aseguramiento precautorio de los artículos con los que se está comercializando, realizando un previo inventario detallado a manera de catálogo sobre los productos asegurados, los cuales tan pronto como sea posible serán puestos a disposición del personal de la dirección de comercio y consumo.

El personal de la dirección de comercio y consumo una vez que cuente con la mercancía asegurada, procederá a la imposición de sanciones, de acuerdo al ámbito de sus facultades y al procedimiento que marca el Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato.

En infracciones cometidas por usuarios por incumplimiento de sus obligaciones, los conductores, los inspectores de los concesionarios o el personal de inspección de la Dirección conminarán al infractor a efecto de que cumpla con las mismas, en caso de persistir en su incumplimiento, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública y se procederá en los términos del párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones, entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan a las presentes modificaciones.

SEGUNDO.- Con motivo del Punto de Acuerdo anterior, y con base a los mismos fundamentos ahí invocados **se Aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato**, en los términos del documento que como **ANEXO DOS**, forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El H. Ayuntamiento de León, en fecha 14 de Noviembre del 2002, aprobó el Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 147, segunda parte de fecha 10 de Diciembre del 2002, con la finalidad de establecer las normas de planeación, organización, operación, administración y control del servicio público de transporte urbano y suburbano.

II.- Así mismo en fecha 08 de Julio del 2010, aprobó el Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 119, segunda parte de fecha 27 de Julio del 2010, con el objeto de regular la actividad comercial en mercados públicos y en la vía pública.

III.- En Septiembre de 2003, el Municipio de León marco la pauta al poner en operación el Primer Sistema de Transporte con autobuses de gran capacidad en el país y se convirtió en el modelo para otras ciudades mexicanas al ser este un transporte sustentable, que innovó en el servicio que presta, convirtiéndose en una opción cómoda, segura y eficiente para los usuarios del servicio que representan el 50 por ciento de la población total de León.

Con relación al punto anterior, es importante señalar que el Sistema Integrado de Transporte trabaja en base una infraestructura dividida en tres categorías, siendo esta, la conformada por las rutas troncales, rutas alimentadoras, las rutas auxiliares y de manera alterna las convencionales, cabe resaltar para ello el contemplar a las Estaciones de Transferencia, siendo estas los puntos terminales, para las rutas antes mencionadas.

En ese tenor tenemos que en últimas fechas las Estaciones de Transferencia se han visto ocupadas por múltiples vendedores ambulantes, mismos que comercializan varios tipos de mercancías tanto al interior de los vehículos, así como en las estaciones que conforman al SIT, generando un gran problema, ya que dichos comerciantes informales, generan un ambiente que entorpece y que favorece a la inseguridad tanto para los usuarios que utilizan el servicio público de transporte, así como también para la autoridad, creando un detrimento a los inmuebles afectos al servicio público de transporte, los cuales no cuentan con la infraestructura necesaria para realizar y soportar el desarrollo de actividades de comercio.

IV.- En fecha 24 de Marzo del presente año, el C. Regidor Ricardo Israel Cobián Piña, presento ante el pleno del H. Ayuntamiento, una iniciativa consistente en varias reformas y adiciones al **Reglamento de Transporte para el Municipio de León, Gto., y al Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato**, con la finalidad de regular el comercio informal en los Vehículos y Estaciones de Transferencia del Sistema Integrado de Transporte. Dicha Iniciativa fue Radicada en Comisiones Unidas de la materia, en fecha 4 de Mayo del presente año.

V.- Con motivo del punto que antecede, la Dirección General de Movilidad, de manera conjunta con la Dirección de Comercio y Consumo, se han dado a la tarea de analizar la problemática existente, así como el impacto que han generado el ejercicio del comercio informal generado, con la finalidad de encontrar una solución factible a dicha problemática.

Derivado del punto anterior, se han llevado a cabo varias mesas de trabajo con las Direcciones involucradas, de dichas reuniones se llegó a la conclusión, de que a fin de contar con instrumentos y medidas idóneas que favorezcan la implementación de una eficiente estrategia que regule de manera eficaz el procedimiento encaminado a la prohibición del comercio y su respectivas sanciones en casos de incumplimiento, lo anterior con motivo del desarrollo de actividades de compra y venta de productos en las Estaciones de Transferencia y demás muebles e inmuebles afectos al Servicio Público de Transporte, es necesario de que tanto la Dirección General de Movilidad, así como la Dirección de Comercio y Consumo, actúen de manera conjunta, cada una dentro del campo de sus atribuciones, a fin de que de la participación de ambas pueda generarse un ambiente de comunicación que favorezca la colaboración a fin de que se cumpla lo consignado en la reglamentación municipal, lo anterior derivado del ejercicio comercio en lugares prohibidos para el mismo.

Por otro lado, y para los efectos de los artículos 203 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 31 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, 50 y 51 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de León, Guanajuato, la Dirección de Mejora Regulatoria hizo del conocimiento que el contenido de dichas modificaciones al **Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto.**, y al **Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato**, cuentan con la aprobación de la manifestación de impacto regulatorio, ya que la modificaciones propuestas, enriquecerán y fortalecerán el actuar de las Direcciones Generales de Movilidad y Economía, en las solicitudes que presenten los particulares para ejercer el comercio en las estaciones de transferencia del Sistema Integrado de Transporte.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el artículo 1 fracción I; la denominación del CAPÍTULO II “DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ubicado en el TÍTULO PRIMERO, para quedar como CAPÍTULO II “DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AUXILIARES”; se **ADICIONA** el artículo 12 Bis, todos del **Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el número 119, segunda parte, de fecha 27 de julio de 2010; para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1.- El presente Reglamento...

- I. Regular la actividad comercial en vía pública, en mercados públicos y en los vehículos, estaciones de transferencia, estaciones intermedias y demás lugares, muebles o inmuebles afectos a la prestación del servicio público de transporte;
- II. a IV.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y AUXILIARES

Artículo 12 Bis.- La Dirección General de Movilidad, por medio de sus inspectores, será autoridad auxiliar para efectos del presente reglamento, solo en lo concerniente a los vehículos, estaciones de transferencia, estaciones intermedias y demás lugares, muebles o inmuebles afectos a la prestación del servicio público de transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones, entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan a las presentes modificaciones.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato. En uso de la voz el C. Presidente, manifiesta que siguiendo el procedimiento de ley primero se someterá a consideración la anterior propuesta en lo general, para posteriormente analizarla en lo particular, en el entendido de que los artículos que no sean reservados, se tendrán por aprobados en lo particular. Por lo anterior, el C. Presidente somete a la consideración del H. Ayuntamiento, en lo general, las modificaciones al Reglamento de Transporte Municipal de León, Gto., así como al Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato; en los términos que se ha dado lectura, mismas que son aprobadas por unanimidad mediante votación nominal y al no haber observaciones en lo particular se tienen por aprobadas en dicho sentido.

En el punto VI del Orden del Día, el C. Presidente manifiesta que se presenta la propuesta de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Seguridad Pública y de Desarrollo Urbano, para remitir al H. Congreso del Estado de Guanajuato, las observaciones y aportaciones técnico-jurídicas respecto a la Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato; por lo que solicita a dichas Comisiones se sirvan dar lectura al dictamen respectivo. En uso de la voz el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz Infante, da lectura al dictamen (se agrega al apéndice del acta), que contiene la siguiente propuesta: **ÚNICO.-** Para efectos del último párrafo del artículo 152 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, **envíese la respuesta correspondiente** a la iniciativa de decreto por el que se expide la **Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato**, presentada por el diputado Héctor Hugo Varela Flores y la diputada Alicia Muñoz Olivares del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso del Estado de Guanajuato, manifestando las observaciones y aportaciones técnico jurídicas que se señalan en el documento que como Anexo Único, forma parte integral de este Acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el

contenido de la iniciativa de referencia y que a continuación se insertan:

I.- OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURIDICAS PARA LA INICIATIVA DE LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES Y LA DIPUTADA ALICIA MUÑOZ OLIVARES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y REMITIDAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.- Correspondiente al Artículo 1:

El carácter de toda norma jurídica debe atender en todo momento a lo constreñido a los Principios Generales de Derecho, razón por la que consideramos pertinente que se establezca que la presente Ley es de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el estado de Guanajuato.

II.- Correspondiente al Artículo 2:

El termino Ley previsto en este artículo resulta ambiguo ya que no hace referencia si se trata de la presente ley u otro ordenamiento, además de que se considera que el objeto que se persigue la misma se encuentra contemplado en más de un precepto (artículo 1 y 2) por lo que se sugiere que prevalezca en un solo numeral.

III.- Correspondiente al Artículo 3:

En lo que hace al glosario de términos previsto en este artículo, se considera importante que el mismo cuente con un orden alfabético, ello con la finalidad de que la ciudadanía en general tenga mayor claridad en la redacción del ordenamiento.

IV.- Correspondiente al Artículo 7:

Se proponen que las fracciones VIII y XII, se homologuen y prevalezca solo una toda vez que cuentan con el mismo contenido.

V.- Correspondiente al Artículo 20 fracciones IV y V:

Consideramos que la Asamblea General de Condóminos es el principal interesado y por ende el ente facultado para acordar los tiempos, formas y requisitos en que se realizaran las obras, reparaciones o modificaciones en el condominio, situación por la que consideramos que debe acotarse de manera diversa la prohibición establecida, sugiriéndose la siguiente redacción:

IV. Realizar obras y reparaciones que no estén autorizadas por la Asamblea General de Condóminos, la cual acordara los horarios en que se realizaran de acuerdo a lo que mejor le convenga al condominio, hecha excepción de aquellas que por causa fortuito o de fuerza mayor requieran de una atención pronta;

V. Decorar, pintar o realizar obras de forma individual que modifiquen la fachada o las paredes exteriores desentonando con el condominio o que contravengan lo establecido y aprobado por la Asamblea General.

VI.- Correspondiente al Artículo 20 fracciones VI y VII:

A efecto de no acotar que autoridades conocerán de los ilícitos realizados en materia ambiental, así como el permiso y tratamiento que se les da a los árboles afectados es que consideramos conveniente hacer las siguientes acotaciones:

VI. Derribar, trasplantar, podar, talar u ocasionar cualquier otra afectación o la muerte de uno o más árboles, cambiar el uso o naturaleza de las áreas verdes determinadas en la escritura constitutiva del condominio, sin los permisos y autorizaciones respectivos otorgados por las autoridades correspondientes. Sólo en caso de que los árboles representen un riesgo para las construcciones o para los condóminos o poseedores, o bien se encuentren en malas condiciones fitosanitarias de acuerdo al dictamen de las autoridades protectoras del Medio Ambiente, se determinarán las acciones más convenientes a realizar.

La no observancia a esta fracción y en caso que una área verde sufra modificación o daño, el administrador condómino o poseedor deberá dar aviso a las autoridades ambientales competentes.

VII. Delimitar con cualquier tipo de material o pintar señalamientos de exclusividad, como techar o realizar construcciones que indiquen exclusividad en el área de estacionamiento de uso común o en cualquier otra área de destino común del condominio, excepto las áreas verdes las cuales sí podrán delimitarse para su protección y conservación con malla, vegetación arbórea y/o arbustiva, según acuerde la Asamblea General o quien éstos designen; salvo los destinados para personas con discapacidad;

VII.- Correspondiente al Artículo 21:

En tratándose de la restricción prevista para obras en plantas bajas o altas de un inmueble condominal, consideramos que se debe establecer de manera más específica con la siguiente redacción: ***“Los titulares de una propiedad exclusiva ubicados en la planta baja o en el último piso no tendrán más derecho que los restantes condóminos, por tanto no podrán hacer excavaciones u otras obras en el subsuelo ni elevar nuevos pisos o realizar construcciones en la azotea, que formen parte integral de la estructura del edificio salvo que lo establezca la escritura constitutiva del régimen de condominio o del conjunto condominal, o su Reglamento, ningún condómino podrá ocupar los vestíbulos, áreas verdes, patios y otros lugares especiales de la planta baja, ni los sótanos, ni el subsuelo, ni tampoco ocupar la azotea o techo.***

A la azotea o techo del condominio se le podrá dar el uso de área verde, previa autorización de la Asamblea General”.

VIII.- Correspondiente al Artículo 22:

En lo que hace a la prohibición consistente en realizar obras y/o reparaciones en la estructura, paredes o elementos esenciales que afecten la propiedad condominal, tratándose de los condóminos que se localizan en las plantas bajas, para que estos puedan realizar obras, se sugiere la inclusión del siguiente párrafo que a la letra señala:

“Los condóminos establecidos en la planta baja podrán ampliar hacia sus patios o áreas privativas de manera horizontal, aumentando con ello su construcción siempre y cuando se cuente con un área para ello y dicho patio no afecta la estructura, o la fachada integral del edificio”.

IX.- Correspondiente al Artículo 26 fracción XII:

Se establecen facultades para la Asamblea General respecto a los servicios dentro del condominio en relación a ello y con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones se propone que se agregue un artículo donde se prevea lo siguiente ***“Para la prestación del Servicio de Agua Potable en las unidades habitacionales y/o edificios, sujetos al régimen en condominio se les instalará un solo medidor para el condominio.***

Cuando los condóminos requieran la individualización del servicio, deberá acreditar ante los Organismos Operadores del Agua que se cuentan con las instalaciones individuales necesarias para la prestación del servicio, quien determinará la viabilidad técnica de la prestación del servicio y en su caso las instalaciones hidráulicas y sanitarias que resulten necesarias para la prestación y medición de los servicios”.

X.- Correspondiente al Artículo 58 fracción II:

Se prevé que el administrador del condominio podrá solicitar a las autoridades de la administración pública la aplicación de recursos para la conservación y mejora de sus unidades habitacionales, no obstante ello es importante señalar que los recursos públicos no pueden ser susceptibles de ser aplicados sobre unidades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de usos común, toda vez que las áreas que se encuentran en la propiedad condominal corresponde su mantenimiento a los particulares, no así al municipio.

XI.- Correspondiente al Artículo 65:

Con la finalidad de dar mayor amplitud al objeto y alcances que persigue el comité de ecología y medio ambiente, se propone la siguiente adecuación:

Artículo 65. La Administración Pública Municipal. . .

Dicha administración podrá coadyuvar y asesorar en la creación y funcionamiento de asociaciones civiles orientadas a la difusión y desarrollo de la cultura condominio, así como a iniciativas ciudadanas relacionadas con ésta.

Se deberá promover la creación de cuatro comités básicos, formados y coordinados por condóminos o poseedores voluntarios, comprometidos con los proyectos específicos a desarrollar en el condominio, con el objeto de complementar las actividades de la administración en los espacios comunes, para cuidar el medio ambiente y promover las relaciones armónicas entre condóminos y poseedores, tales como:

a) Comité de Ecología o Medio Ambiente.- Su objeto es el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes existentes; promover la creación y cuidado de áreas verdes en las azoteas, la plantación de vegetación arbórea den macetones; captar el agua pluvial, reutilización de las aguas residuales, promover el ahorro de agua con dispositivos domésticos, la separación de los residuos sólidos, promover el uso de energía solar en áreas comunes y capacitar a los condóminos sobre el cuidado y trato adecuado a sus mascotas;

El comité de ecología y medio ambiente deberá elaborar manual que contenga las medidas que en materia de: residuos sólidos, energía, agua, áreas verdes y animales domésticos, se puedan llevar a cabo en el condominio para contribuir con el cuidado del medio ambiente.

XII.- Correspondiente al Artículo 99:

En lo que hace a las dos figuras que la Procuraduría del Régimen del Condominio en el estado de Guanajuato, que prevé para la resolución de conflictos en

tratándose de un procedimiento arbitral que son **“de amigable composición” o “de estricto derecho”** consideramos que debe de valorarse el termino que se aplica, sugiriéndose que sea una sola figura la que prevalezca como de estricto derecho, puesto que se habla de un procedimiento conciliatorio donde las partes coinciden en llegar a un arreglo benéfico para los dos, que si bien no se actualiza se traba la Litis teniendo en consecuencia que iniciar un proceso.

XIII.- Correspondiente al Artículo Tercero Transitorio:

En este numeral se omite el capitulo al cual corresponde la derogación realizada al Código Civil Estatal, proponiéndose la siguiente redacción:

Se derogan las partes primera a séptima que comprenden la sección segunda denominada “Condominio y Conjunto Condominal” del Capítulo Segundo “De la Propiedad Forzosa” correspondiente al Título Cuarto “De la Comunidad de Bienes” en concreto los artículos 972 al 1036 todos del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Acto seguido, el C. Presidente somete a la consideración del H. Ayuntamiento la anterior propuesta, misma que es aprobada por unanimidad.

En el punto VII del Orden del Día, el C. Presidente manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, 6 y Segundo Transitorio del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de León, Guanajuato; presenta al H. Cuerpo Edilicio, la propuesta para designar a los integrantes del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de León, Guanajuato; por lo que solicita a la Secretaria se sirva dar lectura a la misma. En uso de la voz la Secretaria da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo: **PRIMERO.-** Se nombra a las personas que se mencionan a continuación para integrar el Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de León, Guanajuato:

ORGANISMO	CONSEJERO
<p>Presidente: Presidente de la Comisión de Medio Ambiente Sustentable del Ayuntamiento Artículo 5. Fracc. I</p>	<p>M.V.Z. Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda.</p>
<p>Secretario Director General de Medio Ambiente Sustentable Artículo 5. Fracc. III</p>	<p>Ing. Miguel Refugio Camarillo Salas.</p>
<p>Centro de Estudios de Infraestructura de León (CEIL) Artículo 5 Fracc. IV inciso a</p>	<p>Propietario: Arq. Antonio Romo Fernández. Suplente: Arq. Fernando Chico González.</p>

<p>Asociación Ganadera Local de León Artículo 5 Fracc. IV inciso b</p>	<p>Propietario: Ismael Márquez Muñoz. Suplente: M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel.</p>
<p>Colegios de Profesionistas, Instituciones de Investigación o de Educación Superior. Artículo 5 Fracc. V</p>	<p>Propietario: Ing. José Luis Palacios Blanco. (Universidad Meridiano, A.C.) Suplente: Dr. Guillermo Mendoza Díaz. (Universidad de Guanajuato, A.C.) Propietario: Mtro. Martín Tovar Hurtado. (Universidad Iberoamericana) Suplente: Ing. Baltazar Rodríguez Aviña. (Universidad Iberoamericana) Propietario: M.V.Z. Eduardo Hernández González del Castillo. (Universidad de la Salle) Suplente: Ing. Mario Alberto Romero Pérez. (Universidad de la Salle)</p>
<p>Cámaras, Asociaciones, Organismos no Gubernamentales Artículo 5 Fracc. VI</p>	<p>Propietario: Q. Sabino José Rodríguez Rendón. (CICUR) Suplente: Ing. Jorge Luis López Veloz. (CICUR) Propietario: Ing. Mario Manuel García Aguirre. (Sociedad de Ingeniería Ambiental del Estado de Guanajuato) Suplente: C.P. Alejandro Arena Barroso. (Oficina de Convenciones y Visitantes) Propietario: L.A.E. Fernando Gómez Regalado. (Asociación Nacional de Grupos Ecologistas León, A.C.) Suplente: Lic. María Alejandra Navarro García. (Asociación Nacional de Grupos Ecologistas León, A.C.)</p>
<p>Consejeros Ciudadanos que destaquen en su labor por el medio ambiente en el Municipio Artículo 5 Fracc. VII</p>	<p>Propietario: Dr. Mario Sopena Aranda. Suplente: Dr. Javier Chávez Muños. Propietario: Verónica Chávez de la Peña. Suplente: Raúl Tapia Flores. Propietario: José Manuel González Gutiérrez. Suplente: Ing. José Antonio Vazquez Navarro.</p>
<p>Representantes del H. Ayuntamiento de la Comisión de Medio Ambiente Sustentable Artículo 5. Fracc. VIII</p>	<p>C. Regidora Julia de Lira Guzmán. C. Regidor Daniel Olaf Gómez Muñoz.</p>

SEGUNDO.- En la sesión de instalación del Consejo, se designará al Vicepresidente de entre los Consejeros Ciudadanos que se señalan en las fracciones IV a la VII del artículo 5 del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de León, Guanajuato. Acto seguido, el C. Presidente somete a la consideración del H. Ayuntamiento la anterior propuesta, misma que es aprobada por unanimidad.

En el punto VIII del Orden del Día, el C. Presidente hace de conocimiento al H. Ayuntamiento que en virtud de la presentación de la renuncia del Lic. Antonio Obregón Torres al cargo de Tesorero Municipal, con efectos a partir del día 17 de octubre del presente año; procede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 Fracción I inciso i) y 70 Fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a proponer al H. Cuerpo Edilicio, se nombre como Tesorera Municipal a la C. Lic. Alejandra Gutiérrez Campos, dado que su perfil y cualidades tanto personales, como profesionales, concurren para ocupar dicho cargo. A continuación, el C. Presidente somete a la consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, misma que es aprobada por unanimidad; por lo que procede a tomarle a la C. Lic. Alejandra Gutiérrez Campos, la protesta de Ley, en virtud del cargo que asumirá como Tesorera Municipal a partir del 17 de octubre del año en curso.

En el punto IX del Orden del Día, relativo a Informe de Comisiones. Una vez que el C. Reg. Ing. Ygnacio Villafuerte Cruz, da lectura a unos dictámenes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Seguridad Pública (se agregan al apéndice del acta), por unanimidad se toman los siguientes acuerdos: **1.- PRIMERO.-** Se otorga la **CONFORMIDAD** correspondiente al **C. UBALDO HERNÁNDEZ LUNA**, como persona física, en su carácter de propietario de la empresa denominada **“SEGURIDAD PRIVADA CENTAURO”**, para que preste servicios de seguridad privada en este municipio en las modalidades de: **a) Apoyo** en la vigilancia de fraccionamientos o conjuntos habitacionales o en

construcción; y, **b)** Apoyo en la vigilancia en centros comerciales, turísticos u hoteleros. Lo anterior de conformidad a la Opinión Técnica que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.-**La presente **CONFORMIDAD** se encontrará condicionada a la obtención de la autorización y registro ante las instancias correspondientes del Ejecutivo del Estado, así como a la acreditación que realice el solicitante del pago de los derechos establecidos en la fracción II del artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2011. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que a través de la Dirección General de Policía Municipal, lleve a cabo la supervisión de la prestación de los servicios que vaya a prestar el **C. UBALDO HERNÁNDEZ LUNA**, como persona física, en su carácter de propietario de la empresa denominada “**SEGURIDAD PRIVADA CENTAURO**”, lo anterior siempre y cuando le haya sido otorgada la autorización correspondiente por parte del Ejecutivo del Estado. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **2.- PRIMERO.-** Se otorga la **CONFORMIDAD** correspondiente a la persona jurídica denominada “**SEGURIDAD PRIVADA ZIGMA S.A. DE C.V.**”, para que preste servicios de seguridad privada en este municipio en las modalidades de: **a)** Protección de personas y bienes; **b)** Apoyo en la vigilancia de fraccionamientos o conjuntos habitacionales o en construcción; y, **c)** Apoyo en la vigilancia en centros comerciales, turísticos u hoteleros. Lo anterior de conformidad a la Opinión Técnica que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.-** La presente **CONFORMIDAD** se encontrará condicionada a la obtención de la autorización y registro ante las instancias correspondientes del Ejecutivo del Estado, así como a la acreditación que realice el solicitante del pago de los derechos establecidos en la fracción II del artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2011. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para que a través de la Dirección General de Policía Municipal, lleve a cabo la supervisión de la prestación de los servicios que vaya a prestar la

empresa denominada “**SEGURIDAD PRIVADA ZIGMA S.A. DE C.V.**”, lo anterior siempre y cuando le haya sido otorgada la autorización correspondiente por parte del Ejecutivo del Estado. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **3.- ÚNICO.-** Se declara improcedente la recusa promovida por los Licenciados María Dolores García y Armando Gutiérrez Méndez, en el Juicio de Nulidad expediente 249/2011-JN, toda vez que no se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 29 fracción VII del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ya que el Juez Primero Administrativo Municipal en todo momento se ha desempeñado en forma objetiva e imparcial, por las razones expresadas en la parte considerativa de este dictamen. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. Después de que el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz Infante, da lectura a un dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública (se agrega al apéndice del acta), que contiene la siguiente propuesta: **PRIMERO.-** Se autoriza la celebración de un contrato de prestación de servicios con Soluciones Fiscales, Administrativas y Legales de México, S.C., con el objeto de que proporcionen al Municipio de León, Guanajuato, los servicios de asesoría para mejorar las actividades relativas a la recaudación especializada de contribuciones por concepto de canalización de instalaciones telefónicas en vía pública, así como por fijación de anuncios, propaganda y/o publicidad en ellas, en los términos y condiciones del documento **ANEXO** que forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda. En uso de la voz el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, solicita información sobre este asunto ya que en la información que les fue enviada no encontró el documento anexo, que para este caso sería el convenio con la firma de abogados que demandaría a TELMEX. En contestación, el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz Infante, manifiesta que el documento anexo sí venía en

uno de los 3 correos con los que se envió la convocatoria; así mismo, refiere que se trata de algo muy simple, como es la contratación de un despacho que ayudará al municipio a hacer la recaudación en el caso de la telefónica TELMEX y quienes tengan que ver, porque se están instalando en la vía pública sin ningún permiso; además, precisa que en el contrato se establecen todas las cláusulas que normalmente se consideran en un contrato de ese tipo, aunado a que no se erogaría ningún centavo hasta en tanto se tenga el ingreso formal en la Tesorería y de ello se pagaría un porcentaje. Al respecto, el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, cuestiona cuál es el porcentaje que se le pagaría al despacho, así como las cantidades aproximadas. En respuesta, el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz Infante, menciona que el porcentaje sería el 30% de lo que ingrese de manera formal a la Tesorería y la cantidad es desconocida dado que todos los días aparecen nuevas casetas por todos lados de la ciudad, y aunque saben son muchas, se desconoce el dato preciso. A lo cual, el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, comenta que entiende que se están instalando a diario las casetas, pero cuestiona si se tiene un número aproximado a fin de saber qué ingreso obtendrá el municipio por cada una de ellas. En uso de la voz, el C. Reg. Lic. Daniel Olaf Gómez Muñoz, expone que él hizo el mismo cuestionamiento en la Tesorería y le informaron que desde hace mucho tiempo existe un convenio que celebró Teléfonos de México con todos los municipios del país para poder instalar sus casetas telefónicas y a través del tiempo se fue haciendo una costumbre sin que TELMEX pagara una contraprestación por utilizar los espacios del municipio, por lo que al paso del tiempo no se sabe a cuánto asciende la deuda y precisamente para eso hay despachos, los cuales al parecer son 3 en el país, quienes ofrecen a todos los municipios entablar una demanda contra TELMEX para tratar de recuperar lo máximo posible. Agrega, que este despacho está entre los 3 que señaló y entiende que es el más económico, además de que el acuerdo será que como contraprestación a sus servicios se le pague el 30% de lo que se logre recuperar. Por otra parte, señala que respecto al cuestionamiento sobre cuantas casetas hay, la cantidad se obtiene en función al

número de habitantes y el número de casetas que deben existir; sin embargo, la realidad es que en este momento se desconoce, por lo que parte del trabajo que se incluye en el contrato es precisamente hacer un levantamiento del número de casetas y sobre eso se hará la demanda a Teléfonos de México para que pague al municipio lo que no ha pagado desde hace más de una década, aproximadamente. Al respecto, el C. Presidente comenta como información adicional, que una vez que el despacho haga el levantamiento a su costa, le servirá al municipio para regularizar algunos y obligar que se retiren otros que están en lugares que no corresponde, pues de otra manera, le costaría al municipio retirarlos. Sobre el particular, la C. Regra. Julia de Lira Guzmán, comenta al C. Presidente que en virtud del contacto que se tendrá con TELMEX, se les debería obligar a que pongan algunas casetas más bajas, para que los discapacitados puedan utilizar los teléfonos ya que las existentes son muy altas. En ese orden de ideas, el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña, solicita se le informe si la actividad que realizará este despacho jurídico puede ser realizada por el área de Jurídico de la Presidencia. A lo cual, el C. Presidente contesta que no, por la carga de trabajo ya que se tendría que ocupar a todo el personal, pero sobre todo, porque se trata de un tema muy especializado y este despacho ya ha ganado asuntos en otros municipios de la República. En ese contexto, el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz Infante, señala que hay casetas que datan de 1 mes, otras de 1 año ó 2, pero es muy difícil estimar una cantidad; así mismo, comenta que tampoco hay una certeza que se gane, simplemente se presentarán las demandas aunque no se sabe cuándo terminarán y cómo quedarán, pero en lugar de ocupar personal de la Presidencia en el que se estaría gastando en honorarios, este despacho ofrece no cobrar nada hasta en tanto se gane y de lo que se gane se le pagará un porcentaje; por tanto, el gasto y el riesgo para el municipio será menor. En uso de la voz, el C. Reg. Ing. Ygnacio Villafuerte Cruz, felicita esta medida y sugiere que cuando se elabore el contrato correspondiente con este despacho se revise la posibilidad de que no solamente se consideren casetas, sino se incluya el centro histórico y algunas calles de la ciudad; las cuales tienen una serie de

postes y cableados que afectan mucho la imagen urbana. En uso de la voz el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña, manifiesta que falta mucha información, como por ejemplo el número de casetas, de postes y cableados, el despacho y magnitud de la demanda; por lo cual, sugiere se revise de nuevo el asunto en la Comisión para que con mayor información se tome una decisión más asertiva. Al respecto, la C. Secretaria comenta que precisamente la información que se está señalando como que falta, es lo que se hace necesario contratar un despacho que realice los levantamientos y consiga dicha información, ya que de lo contrario sería muy oneroso para el municipio realizarlos y después llevar el procedimiento para ver si resulta o no; aunado a que la ventaja precisamente en este caso es el hecho de que la empresa absorbe el riesgo de si se gana o no, y si no se gana, no le costaría nada al municipio, pero si gana se lograría obtener algo por todas aquellas instalaciones que de forma irregular se han venido dando en el municipio, obteniéndose alguna recuperación por el cobro de derechos que en su momento no se pagó, en virtud de que nunca se solicitaron las autorizaciones debidas; precisando además, que por ese motivo justamente le sería imposible al jurídico del municipio poder llevar a cabo los levantamientos con el personal que se tiene, aunado a que se debe tener la especialidad en materia fiscal para poder atender este tema. En intervención, el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz Infante, expresa que en todo el país se están entablando demandas contra TELMEX y es este despacho quien las está sacando adelante a favor de los municipios, aunque obviamente en TELMEX no están cruzados de manos y día a día buscan como protegerse en cuestiones jurídicas; por tanto, considera que en este caso el riesgo es nulo y dado que se trata de un despacho exitoso hasta estos momentos, cree pueden aprobar el asunto. En este respecto, el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña, comenta que entiende que se trata de un contrato con un despacho, pero reitera que falta mucha información, por lo que no estaría de más regresarlo a la Comisión para que se analice con mayor profundidad puesto que han tenido ya algunos ejemplos de lo que pasa cuando no se revisa de forma exhaustiva los contratos, citando como ejemplo el de la basura.

A lo cual, el C. Presidente señala que la Comisión lo revisó en su momento y el documento si venía anexo. En ese orden de ideas, hace uso de la voz, la C. Regra. Olga Patricia Sandoval Pérez, quien cuestiona al C. Presidente si el despacho fue quien pidió la oportunidad de trabajar. A lo que el C. Presidente contesta que el despacho vino y ofertó sus servicios al municipio. Así mismo, la antes citada Regidora, pregunta si hay oportunidad de hacer alguna licitación. A lo cual, el C. Presidente le corrobora que el municipio no está pagando ninguna cantidad, pues fue el despacho el que vino a ofrecer sus servicios; además, de que el contrato venia anexo a la convocatoria y los ediles pudieron leerlo página por página, párrafo por párrafo y la Comisión en su momento lo analizo a detalle. Acto seguido, el C. Presidente somete a la consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de acuerdo a la que se ha dado lectura, misma que es aprobada por mayoría con tres votos en contra emitidos por los CC. Regidores: Ricardo Israel Cobián Piña, Lic. Salvador Ramírez Argote y Olga Patricia Sandoval Pérez. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. Así mismo, la C. Regra. Olga Patricia Sandoval Pérez, da lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública (se agrega al apéndice del acta), por unanimidad se toma el siguiente acuerdo: **PRIMERO.- Se autoriza** al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para suscribir, conjuntamente con la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y la sociedad mercantil de propósito específico que constituya la *Agrupación Abengoa* por constituir derechos exclusivos ya adquiridos, el **contrato de prestación de servicios**, derivado del fallo emitido por la CONAGUA en el concurso público internacional CNA-SGAPDS-OCLSP-JAL-GTO-10-001 CP, con el objeto de: **a) La elaboración del proyecto** de ingeniería, construcción, equipamiento, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura consistente en el Acueducto El Zapotillo–Los Altos de Jalisco–León, Guanajuato; y, **b) La prestación del servicio hidráulico**, consistente en el suministro de agua en bloque potabilizada al municipio de León, Guanajuato y la

preparación de los sitios de conexión para los municipios de los Altos de Jalisco en el estado de Jalisco, que será integrada por la línea de conducción, dos plantas de bombeo, una planta potabilizadora, un tanque regulador en Venaderos y un macrocircuito distribuidor con 10 sitios de entrega en la Ciudad de León, Guanajuato. **SEGUNDO.- Se instruye y se faculta** al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que en la integración anual de su presupuesto de egresos de los ejercicios subsecuentes, y hasta la total amortización de los compromisos financieros derivados de esta autorización, **incluya la partida o partidas presupuestales con la estimación de la suficiencia del gasto plurianual respectivo**, para la anualidad de que se trate, en los términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción VII segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **TERCERO.- Se instruye y se faculta** al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y administrativos inherentes al cumplimiento del presente Acuerdo. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. De igual forma, el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz Infante, da lectura a un dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano (se agrega al apéndice del acta), por unanimidad se toma el siguiente acuerdo: **PRIMERO.-** Se Autoriza recibir en donación a favor de este Municipio, por parte de los CC. Maria de Lourdes Cordero Hernández, Rodolfo Octavio, Maria de Lourdes, Norma Mayela, Mercedes Kathya y Gabriel Alfonso, estos últimos de apellido Padilla Cordero, cuatro fracciones de terreno ubicados en el predio Arroyo Hondo, de esta ciudad, con una superficie total de **46,347.67 M² (cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y siete punto sesenta y siete metros cuadrados)**, cuyas medidas y colindancias se detallan en el documento que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta: **1.- SUPERFICIE: 12,500 M²** (doce mil quinientos metros cuadrados). Al noroeste 219.00 mts., (doscientos diecinueve metros) con propiedad que se reserva la vendedora; al sureste 226.00 mts., (doscientos veintiséis metros) con propiedad del Sr. Rodolfo Padilla; al noreste 58.50 mts., (cincuenta y ocho punto cincuenta metros) con

camino; y al suroeste 58.50 mts., (cincuenta y ocho punto cincuenta metros) con propiedad del Sr. Ignacio Cordero. **2.- SUPERFICIE: 12,500 M²** (doce mil quinientos metros cuadrados). Al noroeste 226.00 mts., (doscientos veintiséis metros) con propiedad de la Sra. Ma. de Lourdes Padilla Cordero; al sureste 234.00 mts., (doscientos treinta y cuatro metros) con propiedad de la Sra. Ma. de Lourdes Padilla Cordero; al noreste 57.00 mts., (cincuenta y siete metros) con camino; y al suroeste 57.00 mts., (cincuenta y siete metros) con propiedad del Sr. Ignacio Cordero. **3.- SUPERFICIE: 12,500 M²** (doce mil quinientos metros cuadrados). Al noroeste 234.00 mts., (doscientos treinta y cuatro metros) con propiedad de los CC. Maria de Lourdes Cordero Hernández; Norma Mayela Padilla Cordero; Maria de Lourdes Padilla Cordero; Mercedes Kathya Padilla Cordero; Gabriel Alfonso Padilla Cordero y Rodolfo Octavio Padilla Cordero; al sureste 243.00 mts., (doscientos cuarenta y tres metros) con vía de ferrocarriles nacionales; al noreste 53.50 mts., (cincuenta y tres punto cincuenta metros) con camino; y al suroeste 53.50 mts., (cincuenta y tres punto cincuenta metros) con propiedad del Sr. Ignacio Cordero. **4.- SUPERFICIE: 8,847.67 M²** (ocho mil ochocientos cuarenta y siete punto sesenta y siete metros cuadrados). Al noroeste 101.63 mts., (ciento uno punto sesenta y tres metros) con propiedad del Sr. Delgado; al sureste 219.00 mts., (doscientos diecinueve metros) con propiedad de la Sra. Ma. de Lourdes Padilla Cordero; al noreste en 2.68 mts., (dos punto sesenta y ocho metros), quiebra en línea recta de 106.02 mts., (ciento seis punto cero dos metros), continúa en 11.20 mts., (once punto veinte metros) con resto del predio; y termina con un quiebre de 1.13 mts., (uno punto trece metros) con camino; y al suroeste 61.00 mts., (sesenta y un metros) con propiedad del Sr. Ignacio Cordero. De la superficie total que estará donando las citadas personas físicas, es decir de **46,347.67 M²**, **el 50% se tomará a cuenta de áreas de donación relativas a equipamiento urbano en futuros desarrollos que tramiten legalmente los particulares, y el otro 50% restante, deberá de transmitirse en forma gratuita, pura y simple a favor de este Municipio.** La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades

competentes. **SEGUNDO.-** Dicha autorización queda condicionada a que los **CC. Maria de Lourdes Cordero Hernández, Rodolfo Octavio, Maria de Lourdes, Norma Mayela, Mercedes Kathy y Gabriel Alfonso, estos últimos de apellido Padilla Cordero,** realicen la donación de los inmuebles materia del presente dictamen, de manera pura y libre de todo gravamen; en caso contrario, el presente instrumento quedará sin efectos, sin que para ello deba mediar acuerdo que así lo determine. **No serán materia del presente Acuerdo** las áreas de donación relativas a áreas verdes, toda vez que éstas deberán ser proporcionadas en el inmueble y en ningún caso se podrá solicitar su permuta o pago en efectivo. **TERCERO.- Para efectos del cálculo de la superficie que habrá de tomarse a cuenta de áreas de donación relativas al equipamiento urbano,** ésta se determinará en función del valor por metro cuadrado que se establezca en los avalúos catastrales actualizados, que realice la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro tanto al inmueble materia del presente, como al futuro desarrollo donde corresponda al particular otorgar el área de donación respectiva. **CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal,** para que en el ámbito de su competencia, vigile el oportuno y cabal cumplimiento del presente Acuerdo, así mismo se faculta a dicha dependencia para que realice las acciones y gestiones que se requieran para el mismo fin. **QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal** para que en su momento proceda a dar de alta el inmueble que se adquiera en el padrón de bienes municipales correspondientes. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. De la misma manera, el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, da lectura a un dictamen de la Comisión del Instituto Municipal de Planeación (se agrega al apéndice del acta), por unanimidad, con las abstenciones de los CC. Presidente Municipal Lic. Francisco Ricardo Sheffield Padilla y el Reg. M.V.Z. Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 62, Segundo Párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se toma el siguiente acuerdo:

1.- PRIMERO.- Se aprueba la **Declaratoria de Asignación de Uso de**

Suelo de una Zona de Reserva Ecológica (RE), a Industria de Intensidad Alta (I3), para el inmueble ubicado en el fraccionamiento Hacienda la Huaracha de esta ciudad con una superficie de 78,971.775 M², con las medidas y colindancias que se detallan en el documento que como **ANEXO UNO**, forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta: Al norte línea quebrada de noroeste a sureste 183.158 mts., con calle Paseo de la Santa Cruz en proyecto quiebra al suroeste 25.02 mts., quiebra al sureste 109.04 con futuro desarrollo del fraccionamiento la Huaracha; al sur 230.021 mts., con límite del fraccionamiento; al oriente línea quebrada en cinco tramos partiendo de norte a sur 18.593 mts., 7.23 mts., 159.096 mts., 33.307 mts., y 9.419 mts., con Calle Paseo de los Morales en proyecto; al poniente línea quebrada de sur a norte en 116.254 mts., quiebra al suroeste en 6.37 mts., quiebra al noroeste en 64.686 mts., quiebra al norte 161.651 mts., quiebra al noroeste 40.18 mts., quiebra al norte 45.984 mts., lindando con propiedad de la Sra. Amada Martínez y escuela EPCA, sigue al noroeste 32.428 mts., lindando con Avenida Paseo de las Palomas en proyecto. La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

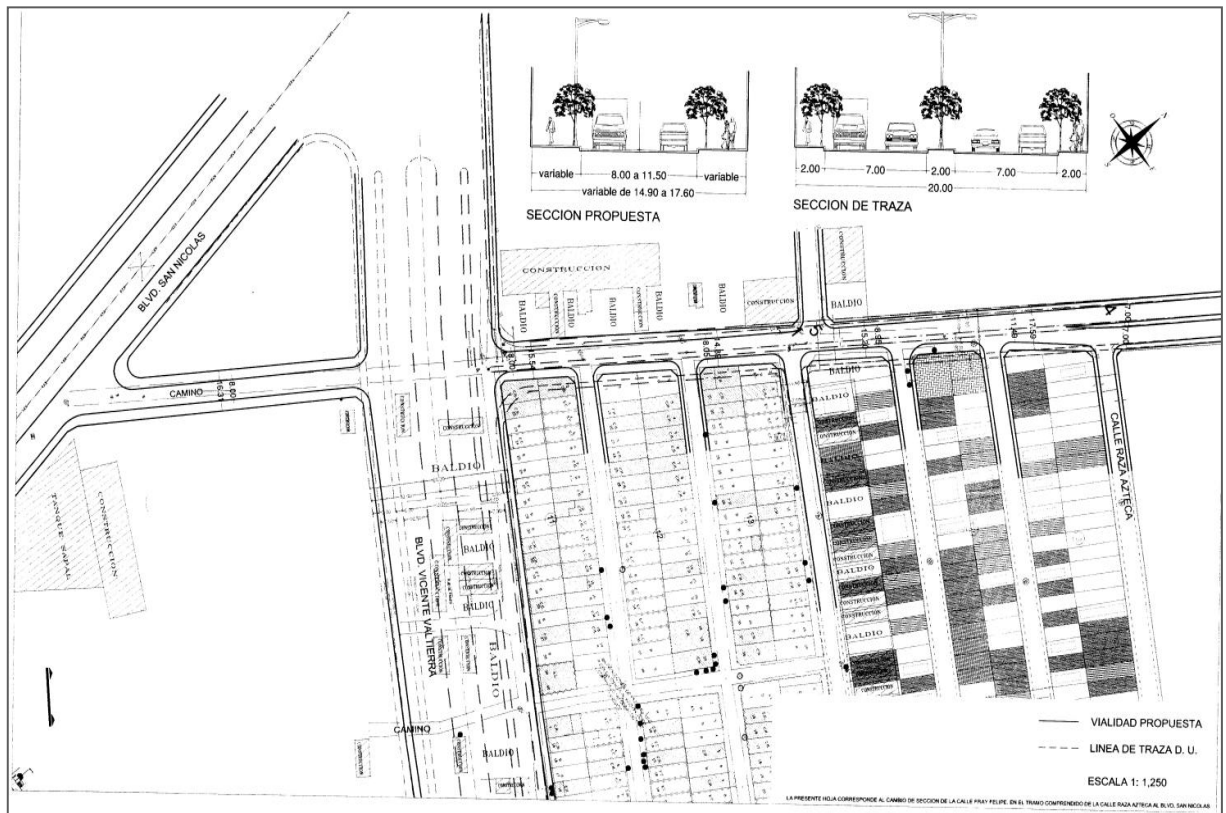
SEGUNDO.- Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que como **ANEXO DOS**, forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se insertan: **I.** La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Licencia de factibilidad de uso de suelo con número de control DU/DEU/33-3384 emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 05 de Octubre de 2011. **II.** Presentar la factibilidad de SAPAL, por lo que deberá cumplir lo señalado por este organismo operador. **III.** En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario. **IV.** Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano. **V.** Presentar y que sea aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano el Estudio de Impacto Vial y realizar todas aquellas obras que se deriven del mismo. **VI.** La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización, deberán de realizarse con cargo al desarrollador. **VII.** Toda infraestructura existente en el predio queda sujeta al

Dictamen del Organismo Operador correspondiente. **VIII.** Cumplir con la normatividad señalada en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato. **TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para los efectos del artículo 115 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato. **CUARTO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación a que se refiere el punto anterior. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. De igual manera, el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, da lectura a otros dictámenes de la Comisión del Instituto Municipal de Planeación (se agregan al apéndice del acta), por unanimidad se toman los siguientes acuerdos: **2.- PRIMERO.-** Se aprueba la ***Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC), a Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicios de Intensidad Media e Industria Ligera y Mediana (H8)***, para la parcela **83 Z-1 P1/2** Fracción del Ejido San Nicolás de los González, ubicada al oriente en esta ciudad de León, Guanajuato, **con una superficie de 80,545.29 M².**, con las medidas y colindancias que se detallan en el documento que como **ANEXO UNO** forman parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta: Al noreste 434.28 mts., (cuatrocientos treinta y cuatro metros veinte ocho centímetros) en línea quebrada con parcela 82; 309.10 mts., (trescientos nueve metros diez centímetros) con parcela 76; al sureste 130.18 mts., (ciento treinta metros dieciocho centímetros) con Ejido San Juan de Otates; al suroeste 420.30 mts., (cuatrocientos veinte metros treinta centímetros) en línea quebrada con parcela 86; 17.27 mts., (diecisiete metros veintisiete centímetros) con parcela 89; 308.68 mts., (trescientos ocho metros sesenta y ocho centímetros) con parcela 88; y al noroeste 132.42 mts., (ciento treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros) con parcela 81. La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes. **SEGUNDO.-** Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de las

condicionantes que como **ANEXO DOS**, forman parte integral del presente acuerdo y que a continuación se insertan: **I.** La presente autorización queda condicionada a la rectificación de la Licencia de factibilidad de uso de suelo con número de control DU/DF-0586/2011, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 16 de febrero de 2011. **II.** En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario. **III.** El IMUVI deberá coordinarse con las dependencias y/o entidades correspondientes para que coadyuven a la urbanización del acceso a través de los procesos y/o mecanismos instituidos para tal fin. Deberá de promover la urbanización de lo siguiente: **A.** Un cuerpo del Blvd. Haciendas de León, en el tramo de la Calle Galeana hasta el lindero sur de su predio, así como las vialidades internas del desarrollo con la sección y seccionamiento que le señale la Dirección General de Desarrollo Urbano y cumplir con las especificaciones constructivas que determine la misma Dirección. **B.** Un cuerpo de la calle Fray Felipe, frente a su predio con las especificaciones constructivas que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano. **C.** El cuerpo lateral frente a su predio del Blvd. Vicente Valtierra con las especificaciones constructivas que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano. **IV.** Urbanizar todas aquellas vialidades que le señale la Dirección General de Desarrollo Urbano y cumplir con las especificaciones constructivas que determine la misma Dirección. **V.** Cumplir con las especificaciones que determino el SAPAL en el oficio Ref. PLAN/270/11 de fecha 1 de junio del 2011. **VI.** En el desarrollo no podrá instalarse ningún dispositivo de acceso controlado dentro del sistema vial primario, lo anterior para asegurar el libre tránsito de personas y vehículos. **VII.** Toda infraestructura existente en el predio queda sujeta al Dictamen del Organismo Operador correspondiente. **VIII.** Cumplir con la normatividad señalada en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato. **IX.** Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para los efectos del artículo 115 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato. **CUARTO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación a que se refiere el punto anterior. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **3.- PRIMERO.-** Se aprueba el cambio de sección de la Calle Fray Felipe, en el tramo

comprendido de la Calle Raza Azteca al Blvd. San Nicolás, en los términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta:



SEGUNDO.- El cambio de sección contenida en el presente Acuerdo, deberá integrarse al Plano de Zonificación Municipal, estando por consiguiente sujeto a las revisiones y modificaciones que éste sufra.

TERCERO.- Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para que en la expedición de las autorizaciones, licencias y permisos que les compete otorgar, se sujeten a la delimitación de usos de suelo materia del presente dictamen. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

4.- PRIMERO.- Se Aprueba la Sub-clasificación al fraccionamiento “Lomas del Campestre” a fin de que el mismo cuente con uso exclusivamente Habitacional, el cual se identificará con el sufijo – F, en la presente Sub-clasificación no se permitirá la instalación y operación de ningún uso de suelo que no sea el habitacional. Quedarán exceptuados de la presente Sub-clasificación:

a) Todos los predios con frente al Blvd. Juan Alonso de Torres en el tramo comprendido de la Avenida Universidad a Blvd. Campestre, de Blvd. Campestre en el tramo comprendido del Blvd. Juan Alonso de

Torres al límite del fraccionamiento (Universidad de la Salle), Av. Universidad en el tramo comprendido del Blvd. Juan Manuel López Sanabria en el tramo comprendido de Av. Universidad y Blvd. Juan Alonso de Torres. **b)** Todos aquellos locales comerciales, de industria y servicios que se encuentren operando dentro del fraccionamiento, a la fecha del presente, en los términos que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta: 1. Calle Loma del Madroño en el tramo comprendido: De Loma del Pino - Loma del Gigante (2 locales comerciales). 2. Calle Loma del Gigante en el tramo comprendido: De Loma de Madroño - Loma del Pocito (2 locales comerciales). 3. Calle Loma del Pocito en el tramo comprendido: Loma del Madroño - Loma del Álamo (1 local comercial). Loma del Pino - Loma del Bosque - Blvd. Juan Manuel López Sanabria - Equipamiento Urbano (CIÓ). 4. Calle Loma del Potrero en el tramo comprendido: Loma del Madroño - Loma del Potrero (1 local comercial). Loma del Madroño - Loma del Álamo (3 locales comerciales). Loma del Álamo - Loma del Pocito (2 locales comerciales). 5. Calle Loma del Sauz en el tramo comprendido: De Loma del Álamo - Loma del Pocito (3 locales comerciales). 6. Calle Loma del Bosque en el tramo comprendido: De Loma del Arroyo - Loma del Bosque (1 local comercial). 7. Calle Loma del Pedregal en el tramo comprendido: Loma del Arroyo - Blvd. Juan Alonso de Torres (1 local comercial). Blvd. Juan Manuel López Sanabria - Loma del Guaje (3 locales comerciales, 2 locales mixtos). Blvd. Juan Manuel López Sanabria - Loma del Pirul (4 locales mixtos). Loma del Pirul - Blvd. Juan Alonso de Torres (7 locales comerciales). Loma del Guaje - Blvd. Juan Alonso de Torres (3 locales comerciales y 1 local mixto). 8. Calle Loma del Pirul en el tramo comprendido: De Loma del Pedregal - Blvd. Juan Alonso de Torres (3 locales comerciales). **SEGUNDO.-** La Subclasificación contenida en el presente Acuerdo, deberá integrarse al Plano de Zonificación Municipal, estando por consiguiente sujeto a las revisiones y modificaciones que éste sufra. **TERCERO.-** Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para que en la expedición de las autorizaciones, licencias y permisos que les compete otorgar, se sujeten a la delimitación de usos de suelo

materia del presente dictamen. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. Igualmente, la C. Regra. Julia de Lira Guzmán, da lectura a un dictamen de la Comisión de Desarrollo Social (se agrega al apéndice del acta), por unanimidad se toma el siguiente acuerdo: **PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyo Económico para la Construcción del Centro de Desarrollo Gerontológico, entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF-Estatal), el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León) y este Municipio, con el objeto de establecer las bases para el otorgamiento de apoyo económico por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF-Estatal) y este Municipio, con destino al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León), así como para realizar las gestiones necesarias para la construcción del Centro de Desarrollo Gerontológico, en el ámbito de sus competencias, para el desempeño de las actividades que se ofrecen para los adultos mayores, dentro del Programa de Atención para los Adultos Mayores en este Municipio; instrumento que habrá de suscribirse en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.-** Se *autoriza* que el Municipio aporte recursos económicos con destino al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León), por la cantidad de **\$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, con la finalidad que se aplique única y exclusivamente al cumplimiento del Convenio de Colaboración señalado en el punto de Acuerdo anterior. **TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Obra Pública de este Municipio y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León), para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo. **CUARTO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el mismo fin, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal

disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. Una vez que el C. Reg. Lic. Daniel Olaf Gómez Muñoz, da lectura a unos dictámenes de la Comisión de Movilidad (se agregan al apéndice del acta), por unanimidad se toman los siguientes acuerdos: **1.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación a las cláusulas cuarta, sexta y séptima de los Convenios** de Transferencia de Recursos Públicos al “Fideicomiso para la Modernización del Transporte Urbano de León”, autorizados por este H. Ayuntamiento en fechas 12 de agosto de 2010 y 27 de enero de 2011, para quedar como sigue:

“CUARTA.- “EL FIDEICOMISO” SE OBLIGA A EJERCER LOS RECURSOS APORTADOS PARA EL PAGO DE FACTURAS VENCIDAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010, EN CASO DE HABER REMANENTES, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.”

“SEXTA.- LOS REMANENTES QUE RESULTEN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A “EL FIDEICOMISO”, PODRÁN SER UTILIZADOS CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO RECURSO DEBERÁ APLICARSE AL PAGO HASTA DONDE ALCANCE, DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011.”

“SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMIENZA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ UNA VEZ QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A “EL FIDEICOMISO”, SEAN APLICADOS EN SU TOTALIDAD, O POR ACUERDO DE LAS PARTES, UNA VEZ QUE SE CUMPLAN TODAS LAS CONTRAPRESTACIONES. INSTRUMENTO QUE SE SUJETA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.”

SEGUNDO.- Se instruye y se faculta a la Dirección General de Movilidad, para que elabore y gestione la suscripción de los convenios necesarios para formalizar las modificaciones aprobadas mediante este Acuerdo. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo. **2.- PRIMERO.- Se otorga autorización** a la persona física, “**Rocío Monserrat García Gómez**”

para la instalación y puesta en funcionamiento de 3 muebles para la venta de palomitas de maíz, botanas, hot-dogs, helados “Snacks”, así como para la venta de tarjetas de recarga telefónica o tiempo aire (MoviStar – Iusacell), **los cuales se instalarán y emplearán para proporcionar dicho servicio en las Estaciones de Transferencia Delta, San Jerónimo y San Juan Bosco del Sistema Integrado de Transporte**, en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal** para que los recursos que se obtengan por la suscripción del instrumento materia del presente, sean destinados al Fideicomiso para la Modernización del Transporte Urbano de León para la adquisición y manejo de las tarjetas de prepago Pagobus, mediante modificación presupuestal, atendiendo a los ingresos recibidos por este concepto en el momento de su aprobación. **TERCERO.- Se instruye y se faculta** a la Dirección General de Movilidad, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

3.- PRIMERO.- Se otorga **autorización** a la Sociedad Mercantil, **“RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”** para la instalación y puesta en funcionamiento de 2 muebles para la venta de equipos de telefonía celular y tiempo aire para celular, los cuales serán ubicados dentro de las Estaciones de Transferencia Delta y San Jerónimo del Sistema Integrado de Transporte, en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo. **SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal** para que los recursos que se obtengan por la suscripción del instrumento materia del presente, sean destinados al Fideicomiso para la Modernización del Transporte Urbano de León para la adquisición y manejo de las tarjetas de prepago Pagobus, mediante modificación presupuestal, atendiendo a los ingresos recibidos por este concepto en el momento de su aprobación. **TERCERO.- Se Instruye y se faculta** a la Dirección General de Movilidad, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para dar cumplimiento

al presente Acuerdo. Autorización que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo.

En el punto X del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales. En uso de la voz el C. Presidente, solicita a los ediles y personas presentes en la sala, se pongan de pie para guardar un minuto de silencio por el reciente fallecimiento del Sr. Milton Castellanos Everardo, abuelo del C. Reg. C.P. José Arturo Sánchez Castellanos, por lo que externa sus condolencias. Acto seguido, el C. Presidente entrega un reconocimiento al C. Juan Méndez Vargas, por su invaluable colaboración en la Administración Pública Municipal, ya que se jubila después de haber laborado por 21 años en la Dirección General de Educación. En otro orden de ideas, hace uso de la voz, el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña, para dar lectura a un exhorto-petición en los términos que a continuación se insertan:

“Regidores del Partido Revolucionario Institucional

EXHORTO/PETICION

Los que suscriben CC. Salvador Ramírez Argote, Ricardo Israel Cobián Piña, Julia de Lira Guzmán y Olga Patricia Sandoval Pérez, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, fracción I, inciso b), 72 fracción IV, 202,203, 203 A y 204 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículos 84 y 85 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento sometemos a consideración de este H. Cuerpo Edilicio y en caso de ser aprobado que:

Se gire un atento EXHORTO/PETICIÓN al Consejo Directivo de la Comisión Municipal del Deporte y a la Comisión de Desarrollo Social. Para que en conjunto se realice un estudio y análisis sobre las colonias que no cuentan con espacios recreativos y de esparcimiento para la actividad física, con la finalidad de que a través de los comités de colonos se dote a los ciudadanos de entradas gratuitas a las diferentes unidades deportivas del municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento de nuestra ciudad, cierto es que ha traído consigo modernidad, prosperidad y nuevas oportunidades de desarrollo para los habitantes de esta ciudad, sin embargo es prudente y necesario mencionar que ha traído consigo también la demanda de más y mejores servicios públicos.

Otra consecuencia del acelerado crecimiento de nuestras ciudades es la alteración y desorganización de los espacios públicos, desvirtuando en muchas ocasiones la concepción inicial de los espacios de esparcimiento y recreación, y aun cuando estos espacios existen no todos acceden a ellos con la misma facilidad, lo que

provoca que no todos los ciudadanos tengan la posibilidad de desarrollarse con la misma calidad de vida.

La obesidad, la alta tasa de decesos por padecimientos cardiovasculares, las adicciones, el vandalismo y la propia inseguridad, son consecuencias indirectas en muchos casos de la falta de espacios que aseguren al ciudadano un desarrollo personal, físico y cultural.

En León la falta de espacios públicos que permitan el esparcimiento y el desarrollo de actividades físicas es una realidad, ya que si bien el gobierno municipal ha hecho un esfuerzo por dotar a las colonias de mini deportivas y mayores y modernos centros para el ejercicio, estos son insuficientes.

Existen Barrios y Colonias en León que debido a su antigüedad no fueron planeados a la luz de los mínimos de urbanidad que hoy en día se exigen tales como equipamiento urbano suficiente, hacinamiento por metro cuadrado, prestaciones de servicios públicos; los barrios más antiguos de León como San Juan de Dios mantiene hoy en día una alta ocupación habitacional sin espacios para la recreación y activación física.

Es por ello que este H. Ayuntamiento debe de promover de entre sus gobernados el acceso a estos espacios de recreación, como una válvula de escape a futuros problemas sociales, de tal manera que con la ayuda de la estructura ciudadana como lo son los comités de colonos y previo estudio de las necesidades en cada colonia podríamos acercar al ciudadano una mejor calidad de vida.

Por último es importante destacar que el derecho al esparcimiento y la actividad física ha sido declarado de forma universal como parte de los derechos humanos, tal y como consta en los acuerdos firmados por México dentro de la Convención de los Derechos del Niño (1990), además de hacer mención del sin fin de leyes y reglamentos de distintas órdenes de gobierno en donde se consagra el derecho al esparcimiento.

Por lo anteriormente expuesto consideramos necesario el estudio y el análisis de la propuesta antes mencionada por parte este cuerpo edilicio...”

Acto seguido, el C. Presidente instruye turnar el anterior exhorto a la COMUDE. De igual forma, el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña, manifiesta que el día de hoy se encuentran presentes jóvenes de la Universidad de Guanajuato, pertenecientes al Comité de Estudiantes de dicha institución, integrado por representantes de la Licenciatura en Ingeniería Física, la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, la Licenciatura en Medicina, la Licenciatura en Nutrición, la Licenciatura en Psicología, la Licenciatura en Antropología Social, la Licenciatura en Sociología, la Licenciatura en Administración Pública, la Licenciatura en Cultura y Arte y la Licenciatura en Trabajo Social; quienes se manifiestan de forma pacífica y ordenada ante este Ayuntamiento; y dado que saben que la voz ante este Ayuntamiento es por medio de sus propios representantes, es por lo que acudieron

al citado Regidor, quien será portavoz del mensaje que dichos universitarios dirigen al C. Presidente Municipal, a los Síndicos y Regidores de las diversas fracciones políticas que conforman el Cuerpo Edilicio. A continuación, el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña procede a dar lectura al mensaje referido, señalando sucintamente que:

Los citados universitarios ven en el erario público el dinero de todos los contribuyentes de cualquier clase y condición social, el cual debe ser respetado y ejercido con la mayor responsabilidad, a la altura de un gobierno verdaderamente democrático; por lo que debe encaminarse a mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de los habitantes de este municipio.

El motivo por el cual se manifiestan es porque han sido testigos de cómo la Administración que encabeza el C. Presidente Municipal, ha permitido la donación de 55 millones de pesos para instituciones educativas particulares; citando como ejemplos, el Convenio de colaboración y aportación de recursos por el que se otorgó al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus León, la cantidad de 3 millones 750 mil pesos, para que “genere las capacidades de infraestructura para fortalecer la competitividad de los sectores industriales de la ciudad de León y atraer empresas de mayor valor agregado en toda la cadena de valor: diseño-manufactura servicios”; el Convenio por la misma cantidad, con la Universidad Iberoamericana León, con el objeto de “continuar con la realización de la Unidad de Innovación, Aprendizaje y Competitividad”; la donación de un inmueble propiedad municipal con un valor estimado de 25 millones de pesos a favor de la Universidad de la Salle Bajío, A.C., para la construcción de las instalaciones del Parque de Innovación de la Salle; por lo cual, manifiestan su total desacuerdo en que estas cantidades millonarias se hayan entregado en calidad de “donación” que no es otra cosa más que el sinónimo eufónico de “regalo”.

Manifiestan su desaprobación al intento que hubo en el Instituto Cultural de León, para otorgar la donación de 100 mil pesos al Instituto Lux, para que publique un libro conmemorativo por sus 70 años de funcionamiento, cuando hace un par de meses se canceló el FIAC, que es uno de los festivales culturales más representativos de la ciudad, por falta de presupuesto.

Solicitan al C. Presidente y a los integrantes del H. Ayuntamiento, que no se regale un peso más del erario público para emprender proyectos y menos para la producción de un libro conmemorativo de una institución privada donde la gran mayoría no se sienten incluidos.

Se dirija la mirada a las escuelas públicas que tantas carencias tienen, citando como ejemplo la Preparatoria Oficial de León, quien ha solicitado la donación de un pequeño terreno ubicado en la parte posterior de sus instalaciones, así como la Preparatoria Nocturna, que carece de equipamientos deportivos y tecnológicos para aumentar la calidad educativa; las cuales desafortunadamente han sido ignoradas.

Expresan su compromiso con la sociedad leonesa y guanajuatense en general, informando la creación del Comité de Estudiantes de la Universidad de Guanajuato, encaminado a trabajar en la investigación, el desarrollo tecnológico y el servicio a la comunidad, dado que se enfocará a la creación de proyectos de desarrollo social, cultural, académico y tecnológico, que presentaran ante el H. Ayuntamiento.

Sobre el particular, el C. Presidente agradece la presencia de los estudiantes de la Universidad de Guanajuato, aunque lamenta su desinformación; por lo que precisa que este Ayuntamiento ha tenido a bien hacer una inversión de recurso público histórica y no vista en otra parte de la República a fin de respaldar la educación pública, mediante la donación de 160 millones de pesos a la UNAM para el Campus que ya está operando en León, que es de educación pública superior gratuita; de los cuales, precisa que 100 millones fueron en moneda nacional y 60 en terreno; lo cual reconoce y aplaude. Así mismo, menciona que las 3 donaciones realizadas a instituciones privadas educativas sin afán de lucro, no fueron para fines educativos sino para el fomento de generación de empleo y nuevas empresas a través de los Parques Tecnológicos que han promovido dichas instituciones y que han venido a concurrir, al igual que la UNAM, con recurso público federal y estatal; por lo que es importante subrayar que a diferencia del recurso invertido en la UNAM, que es para educación, el recurso invertido en estas 3 universidades privadas sin afán de lucro, es para Parques Tecnológicos que generaran nuevos empleos y nuevas empresas. De igual forma, señala que recibió esta mañana un escrito del Instituto Lux, en el cual retiran su solicitud al Instituto Cultural, manifestando que no consideran pertinente que un proyecto de carácter cultural se vea contaminado e involucrado en cuestiones político partidistas, dado que es una propuesta editorial conjunta para publicar trabajos de artistas leoneses, también con filiación y sin filiación partidista; por tanto, también en este aspecto no tiene fundamento la petición. Finalmente, refiere que no hay ante este Ayuntamiento o ante la Presidencia Municipal, ninguna solicitud formal de la Prepa Oficial para la donación del terreno que se señaló, pero cuando se presente con mucho gusto darán el trámite correspondiente, que sin lugar a duda podrá ser favorable. En uso de la voz el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, felicita al Instituto Lux por haber retirado esta propuesta, la cual consideran “grosera y obscena”, después de todas las donaciones que se les han hecho a las instituciones de educación privada por parte del municipio, cuando no lo ocupan; por lo que celebra dicha decisión. En otro tema, hace

uso de la voz el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, para dar lectura a una propuesta respecto al tema de la basura, en los términos que a continuación se insertan:

“El 25 de agosto del presente año, este H. Ayuntamiento aprobó la suscripción de la autorización para la operación de un centro de acopio único para la separación, clasificación y comercialización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial con la empresa *Limpieza y Reciclados del Bajío (Lyrba)*.

Con el esquema con el que se venía trabajando anteriormente, las personas dedicadas a la pepena obtenían su ingreso principalmente por la separación y venta del **tereftalato de polietileno (PET)**.

Con la puesta en marcha del centro de acopio derivada del acuerdo del 25 de agosto, las pérdidas económicas para los pepenadores son altas, además de que se cierran 200 recicladoras que había en la ciudad.

Esto evidentemente, afecta la economía de alrededor de mil personas que en nuestro municipio obtenían su sustento de la recolección y venta del PET.

Cuando aprobamos la mencionada autorización no previmos los problemas sociales que se derivarían de este nuevo esquema en el que a una sola empresa se le asegura el negocio, en perjuicio de las demás, mediante un sistema monopólico que lanza al desamparo a las familias leonesas que viven de la separación de materiales de la basura.

Es verdad que el acuerdo fue tomado en este ayuntamiento y tendría una vigencia aproximada de 20 meses. Es mucho tiempo pues en ese lapso la nueva empresa acaba con el mercado, al amparo de una autorización del gobierno municipal.

Sin embargo, no es necesario esperar a que pasen los 20 meses. El propio contrato señala las causas de terminación del mismo, sin responsabilidad para el ayuntamiento.

En efecto, este cuerpo edilicio aprobó que una de las causales para dar por terminado el contrato fuera por así convenir a los intereses del municipio.

Estamos en el caso de que conviene a los intereses del municipio el dar por terminado el contrato pues los problemas sociales que se derivan de aplicar el acuerdo de ayuntamiento y el contrato con LYRBA, no son cosa menor ya que estamos hablando de alrededor de mil leoneses que se verán afectados y que están siendo lanzados a la pobreza, al desamparo e incluso a la delincuencia.

Si el ayuntamiento decide terminar con el contrato con la empresa LYRBA, no corremos riesgo de estar realizando un acto ilegal, puesto que la empresa se sometió a estas condiciones de manera libre y voluntaria sin que mediara error o dolo.

Tenemos frente a nosotros 2 opciones, la primera, mantener el contrato con LYRBA, asegurándoles un negocio monopólico que enriquecerá a unos cuantos en perjuicio de la mayoría, y la segunda, terminar el contrato y trabajar en el diseño de un esquema diferente en el que se asegure la libre competencia del mercado de materiales reciclables, se regularicen las recicladoras que hay en el municipio y se asegure que los trabajadores gocen de seguridad social y que no laboren niños.

Creemos que es mejor la segunda alternativa, por lo tanto solicito atentamente se dé por terminado el contrato con LYRBA, se convoque a una mesa técnica entre los miembros de la Comisión de Medio Ambiente, los asesores de la Dirección de Apoyo a la Función Edilicia y las autoridades administrativas que corresponda, a fin de que diseñen un nuevo esquema que asegure la libre competencia del

mercado de materiales reciclables, se regularicen las recicladoras que hay en el municipio y se asegure que los trabajadores gocen de seguridad social y que no laboren niños”.

Al respecto, hace uso de la voz la C. Secretaria a fin de determinar el alcance del acuerdo del Ayuntamiento con respecto del Centro de Acopio; refiriendo que sí bien se habla de un Centro de Acopio, éste se refiere exclusivamente a la comercialización, separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos que son propiedad del municipio; lo cual implica que este es el tratamiento que están dando a lo que es propiedad del municipio, pero no afecta en lo absoluto a lo que se encuentra y se recupera por otras vías o en otros lados; así mismo, precisa que obviamente es obligatorio para todos los que operan, no sólo a las recicladoras sino también a quienes se dedican a la separación, el mantenerse en norma; ya que es una obligación que no depende de una autorización de este Ayuntamiento, sino de naturaleza legal y hasta el momento no ha habido mayor respuesta a pesar de que como Administración han iniciado los trabajos para hacer que se cumplan las normas tanto para funcionar, como para operar. Señala, que respecto al dato de las 200 recicladoras mencionadas, sólo se encuentran registradas ante esta Administración cerca de 10 Centros de Acopio o de Separación o de Reciclaje, que cuenten con permisos; por lo que desconoce la cifra de 200, además de que eso los coloca en una situación muy grave, pues habría que determinar en dónde están operando y con qué condiciones, dado que se cuenta con 2 quejas importantes, una en la colonia la Piscina y la otra sobre un centro de separación en Calzada Tepeyac, que por encontrarse en zona residencial afectan la convivencia y a la comunidad; por tanto, desconoce de dónde salieron las 188 restantes que fueron referidas en la exposición. De igual forma, manifiesta que una condición importante en relación a la prestación del servicio de recolección, es que se trata de un servicio público concesionado, pero eso no elimina las obligaciones que tiene el municipio al respecto, sino por el contrario, las incrementa sobre el cuidado que deben tener en la prestación del mismo; ello, aunado a que en ningún momento se ha

eliminado la posibilidad de que se separe la basura antes de llegar al relleno, pues de hecho el proceso del Centro de Acopio se basa justamente en que la pepena pueda llevarse a cabo y lo que ha hecho el municipio es que se haga conforme a lo estipulado en la Ley Laboral y en el propio Título Concesión, pero en ningún momento se ha dicho que no se va a llevar a cabo dicha actividad, ni tampoco que la totalidad de los ingresos van a ser parte del ingreso municipal, ya que se ha acordado con ellos una cantidad por el trabajo que realizan por la separación; sin embargo, refiere que esta Administración no puede permitir que este servicio concesionado se realice por personal no asegurado y mucho menos por menores, en razón de que el municipio es patrón solidario y en cualquier riesgo laboral que se corra también será corresponsable; por lo tanto, es obligación como municipio el hacer que se respete el Título Concesión y si alguna otra persona decide hacer una separación en su casa y disponer del material, podría ir a cualquiera de los Centros de Acopio que tienen autorización, toda vez que el municipio está obligado a dar las autorizaciones a cualquier otro que aparezca, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos. Por lo anterior, reitera que no hay ninguna exclusión, ni que se trate de una sola empresa que pueda realizar esta actividad, sino que el municipio acordó con una empresa lo relativo a la basura o residuos que son propiedad del mismo y que deben tener ciertas reglas, pero eso no significa que tengan que cerrar los Centros de Separación o Reciclaje que se encuentren legalmente instalados y cumplan con todos los lineamientos en el municipio. Por otra parte, señala, que no se está afectando a ninguna cadena productiva, excepto aquella que se encuentra fuera de la legalidad, ya que como municipio tienen que vigilar que no se incurran en ese tipo de irregularidades; así mismo, refiere que se han mencionado en los medios de comunicación algunas empresas o bodegas, por lo que le gustaría, si así lo decidiera la Comisión, se hiciera una visita física por parte de ésta y sí no, por parte de la Administración, a fin de entregar evidencia fotográfica respecto a la forma en la cual operan estas “llamadas empresas”, para que se determine el daño ambiental que están causando; pues tan es así que una vez hecho el análisis del

asunto en el Jurídico, decidieron que ni siquiera tenía sentido iniciar un procedimiento administrativo para su clausura, sino más bien debían acudir al Ministerio Público para interponer denuncias de carácter penal por daño al medio ambiente, dada la forma en la que están operando, los riesgos que están causando a la sociedad y las consecuencias a muy largo plazo que ocasionan en contra de la ciudad; lo cual, menciona, también es importante se conozca y se precise para que no haya ninguna duda de que cualquier otra empresa puede operar siempre y cuando cumpla con la norma, además de que trabaje en el reciclaje y la separación con personal debidamente asegurado y protegido laboralmente. Sobre el particular, la C. Regra. Olga Patricia Sandoval Pérez, solicita al personal de la Función Edilicia o a la C. Secretaria, le informen en qué documento se establece que la basura es propiedad del municipio. A lo cual, la C. Secretaria contesta que en el propio Título Concesión, los cuales fueron aprobados por este Ayuntamiento a través del Comité de Adquisiciones, establecen los requisitos con los cuales debe prestarse el servicio de recolección; además de señalarse claramente que la basura que se recoge es propiedad del municipio y tiene que depositarse en el lugar que para tal efecto se destine, que en el caso concreto era anteriormente “el Verde”, pero ahora solicitan que el material reciclable se deposite en un Centro de Acopio; lo anterior, aunado a que del Reglamento de Aseo Público Municipal, se desprende en su artículo 9, lo siguiente: “Los residuos sólidos recolectados directamente por la Dirección o por particulares contratados, son propiedad del municipio, quien podrá aprovecharlos comercial o industrialmente, en forma directa o indirecta. Cuando el servicio de recolección sea concesionado, en el contrato de concesión se determinará el uso y el beneficio del aprovechamiento de los residuos sólidos recolectados.” En este con texto, hace uso de la voz el C. Reg. M.V.Z. Mario Ernesto Dávila Aranda, quien acepta la invitación para visitar los Centros de Acopio; así mismo, manifiesta que hubo un cambio y por consecuencia molestias, sin embargo, precisa que el ánimo fue mejorar y por ningún motivo dejar en el desamparo a esas personas; por lo cual, citará a los integrantes de la

Comisión para reunirse a la brevedad a fin de revisar este problema, para lo cual requerirán mayor información al Director del SIAP. En uso de la voz el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña, comenta que hará uso de un lenguaje más coloquial para explicar lo que a su vez le comentó en su oficina un pepenador de residuos que vive de este oficio, quien le informó de situaciones que él desconocía y le parecieron muy interesantes. Agrega, que esta problemática no tiene que ver con mega empresas, consorcios o negocios, si no con la vida de pepenadores, por lo que explica el procedimiento bajo el cual operan, señalando sucintamente lo que pasa desde que la basura sale de las casas, cuando pasa el camión por ella, la forma en que las personas que ahí trabajan en cuadrillas realizan la separación de materiales como PET, aluminio, cobre, etc., sobre el camión; así como, la venta que hacen de dicho material en centros de acopio pequeños. Así mismo, comenta que anteriormente se repartían las ganancias de la separación de productos reciclables entre el operario, el chofer del camión y los que van moviendo el camión, con lo cual incrementaban un poco su ingreso; sin embargo, ahora que los obligan a que los camiones de la basura municipales se reporten directamente a la empresa, ganaran mucho menos dado que dicha empresa les paga, por citar un ejemplo, a 1.30 pesos el kilo el PET, cuando a ellos les pagaban 3.30 o hasta 3.50; lo cual perjudicará alrededor de 200 familias que tienen este modus vivendi y operandi, pues haciendo un análisis ligero, considera que están hablando de mil personas en promedio que ya no tienen un estrato social más abajo y ahora verán reducido su ingreso por dejar de percibir la ganancia que antes tenían; por lo cual, valdría cuestionarse si independientemente de si están en términos de ley o no, podrán subsistir; por lo que invita al Ayuntamiento a tener sensibilidad social en este asunto para que el día de mañana no se quejen de la inseguridad y la delincuencia, cuando se está dejando sin posibilidad de contar con una existencia digna a estas personas al monopolizar el comercio de la basura; pues desconoce cómo podrán enfrentar su realidad de otra forma que no sea robando. Agrega, que está consciente de lo que manifiesta la Secretaria del Ayuntamiento, pero eso es la norma y en la sociedad

muchas veces la costumbre hace a la norma. En ese respecto, la C. Secretaria, comenta que de la propia exposición que señaló el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña, sobre la forma cómo se lleva a cabo el proceso de separación, se desprenden muchas irregularidades; comenzando por el hecho de que en el camión se separa la basura por personal que no tiene seguridad social e incluso algunos de ellos son menores de edad, lo cual puede traer una consecuencia jurídica muy lesiva para esta Administración y como municipio no pueden avalarla de ninguna forma; por lo que se están sosteniendo pláticas con los cesionarios en el sentido de que si quieren contar con más personal, tendrán que darles las prestaciones debidas. Así mismo, refiere que si el problema es por la tabla de costos de los materiales, ese asunto ya lo están revisando mediante un estudio de mercado para determinar si los valores que se tienen en estos momentos corresponden o no al mercado en condiciones de regularidad; ya que no pueden comparar los costos de un tiradero a cielo abierto, con los que maneja una empresa establecida que realiza la separación y el manejo adecuado de los residuos sólidos. Por otro lado, señala además, que se está realizando un trabajo a partir de Desarrollo Social, con todas las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad que los obliga a realizar este tipo de actividades a pesar de la minoría de edad y de no tener ninguna seguridad social; de tal forma, que los puedan incorporar formalmente al mismo Sistema de Aseo Público o algún otro, mediante capacitación. Por lo anterior, señala que entienden la problemática social y la instrucción del C. Presidente ha sido justamente para que busque la forma de incorporar a quien no puede en este momento tener otra fuente de ingresos y están trabajando en ello. Acto seguido, el C. Presidente instruye turnar la propuesta del C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote a la Secretaria para su análisis, estudio y respuesta por escrito. En uso de la voz, la C. Regra. Olga Patricia Sandoval Pérez, comenta que a su consideración el compromiso que tienen como Ayuntamiento, es proporcionar una mejor calidad de vida a los ciudadanos y no enriquecer monopolios. Sobre este respecto, el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz Infante, señala que se suma a la postura relativa a que

las personas que laboran pepenando deben tener una mejor calidad de vida, pues en eso coinciden todos; sin embargo, no está de acuerdo con el señalamiento de que si se regula el manejo de la basura, se generen delincuentes, toda vez que quienes están ahí instalados lo hacen de manera ilegal y la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que es obligación y atribución del municipio, la disposición final de la basura; por lo tanto, este Ayuntamiento toma las medidas que estima pertinentes, primero para mejorar las cuestiones de salubridad mejorando la calidad de vida de los pepenadores y segundo, realizando un análisis; pero no cree que combatir la ilegalidad genere ilegalidad o delincuentes. En uso de la voz, la C. Secretaria reitera una vez más que no se está dando una práctica monopólica, puesto que hablan de un centro autorizado, pero puede haber otros que lleguen a tener la autorización; así mismo, comenta que se ha estado señalando en algunos medios de comunicación que la empresa se constituyó 9 días antes de que se le diera la autorización, cuando en el propio cuerpo del dictamen y del contrato se desprende con toda claridad la fecha de constitución de la misma, que data de 1998. En este orden de ideas, el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, agradece que se haya turnado a la Secretaria del H. Ayuntamiento su propuesta y reitera que tienen que ver por el problema social que se está generando y la propuesta concreta es que el propio contrato les da la salida para poder cancelarlo, por tanto, está enteramente a la consideración del Ayuntamiento. A lo cual, el C. Presidente refiere al citado Regidor, que es su apreciación de resolverlo y la respeta, pero lo turna para su análisis ya que aquí se ha expuesto el aspecto jurídico, además de que el tema social tiene muchas otras formas de abordarse y resolverse. En otro asunto, la C. Regra. Julia de Lira Guzmán, da lectura a una propuesta en los términos que a continuación se insertan:

“C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

Los que suscriben CC. Salvador Ramírez Argote, Ricardo Israel Cobián Piña, Julia de Lira Guzmán y Olga Patricia Sandoval Pérez, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117

de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, fracción I, inciso b), 72 fracción IV, 202, 203, 203 A y 204 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sometemos a su consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la **PROPUESTA** que aquí se contiene, a efecto de modificar parte del **Reglamento de Tránsito Municipal** en su **Capítulo III** referente a las **Normas Generales de Circulación**, adicionar **el Art. 16 A** con el objeto de generar condiciones de accesibilidad y fomentar una mayor cultura de respeto e inclusión social para con las personas de capacidades diferentes, en los términos del presente documento, lo anterior a fin de que sea valorada y analizada, y en su caso, turnada como iniciativa para los integrantes de las Comisiones que corresponda su respectivo análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato...”

Acto seguido, el C. Presidente instruye turnar la anterior propuesta a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Seguridad Pública. De igual forma, la C. Regra. Julia de Lira Guzmán, da lectura al extrañamiento siguiente:

**“JULIA DE LIRA GUZMÁN
REGIDORA DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Integrante de la Comisión de Cultura le pido a este Honorable Cuerpo Edilicio, haga un llamado de atención al Director de Cultura el C. JOSÉ LUIS GARCÍA GALIANO por ser el responsable de los espectáculos que se presentan y se han venido presentando recientemente en el histórico Teatro Manuel Doblado, emblema de nuestra ciudad.

Ya que este recinto ha sido utilizado para recibir diferentes tipos de espectáculos, en especial comedia, solo por ejemplificar, al comediante POLO POLO.

Quiero dejar claro que no tengo nada en contra de este tipo de espectáculos, me gustan como a muchos leoneses, incluso he ido a ver a este comediante en lo particular, sin embargo creo que no es el lugar indicado para presentarlos, ya que nuestra ciudad, cuenta con diversas sedes más apropiadas para este tipo de espectáculos.

Nuestro teatro es emblema, una joya histórica que debe ser llenado con los espectáculos más serios y de calidad, acorde con lo que representa para nosotros los leoneses.”

A continuación, el C. Presidente instruye turnar el anterior extrañamiento al Instituto Cultural de León. Así también, la C. Regra. Julia de Lira Guzmán, da lectura al siguiente exhorto:

**“JULIA DE LIRA GUZMÁN
REGIDORA DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Como regidora de este Ayuntamiento e integrante de la Comisión de Medio Ambiente hago un respetuoso llamado a este Honorable Cuerpo Edilicio para que se llame al Ing. REFUGIO CAMARILLO, Director de Medio Ambiente, pues ya se han hecho constantes los rumores de que el Director estará buscando una curul

en los próximos comicios del 2012, he visto como en distintos medios de comunicación se maneja el rumor de que el ingeniero ya está pensando en su próximo empleo.

Con apenas unos meses de haber llegado al cargo, después de la terrible actuación del Oceanólogo LOPEZ ARAIZA ALDAY, no es posible que haya llegado con la idea de utilizar a la Dirección como trampolín político.

Es por eso que le pido a este H. Ayuntamiento, sobre todo a usted Sr. Alcalde RICARDO SHEFFIELD PADILLA, que le pida aclarar sus intenciones al Ing. CAMARILLO, y se le exhorte a dedicarse de tiempo completo a atender los problemas ambientales de nuestra ciudad con la seriedad que la Dirección y la ciudadanía merecen.

Además solicito que se llame a comparecer al Ingeniero CAMARILLO para que nos informe de los resultados exactos de los diversos programas que ha emprendido la Dirección de Medio Ambiente desde que está al frente de ella, como es el de forestación y las escuelas ecológicas.

Por último pero no menos importante, exhorto a que se realice cuanto antes el diagnóstico ambiental de la ciudad, mismo que fue propuesto por su servidora hace ya algunos meses; con el fin de que el Consejo Consultivo de Medio Ambiente que está por constituirse tenga las bases concretas para poder trabajar.”

Al respecto, el C. Presidente manifiesta que no ha lugar al exhorto, dado que de forma pública ha manifestado que el C. Ing. Refugio Camarillo Salas, ha conversado en más de una ocasión con él y le ha ratificado no tener intenciones de participar en las contiendas electorales. A lo cual, el C. Reg. Lic. Salvador Ramírez Argote, le refiere al C. Presidente, que además del exhorto la Regidora antes citada, hizo la solicitud concreta para que comparezca el Ingeniero a fin de que explique los resultados concretos de los programas; por lo que en uso de la voz el C. Presidente, instruye turnar a la Comisión en este último respecto. En otro tema, hace uso de la voz el C. Reg. Lic. Daniel Olaf Gómez Muñoz, quien manifiesta que en relación al Centro de Acopio Único, hará algunas precisiones y someterá a consideración una propuesta. Agrega, que en relación a lo declarado por el C. Reg. Ricardo Israel Cobián Piña, sobre la serie de irregularidades que se derivan de la forma en la que se hace la pepena desde el camión; fue el propio municipio quien lo generó y lo sigue generando, ya que en los propios contratos de las rutas se sigue cobrando 250 pesos diarios por ese concepto; en segundo lugar, comenta que se señala que no se trata de un monopolio, sin embargo, en el contrato se establece que todos los camiones tienen que pasar y parar obligatoriamente en ese

lugar y quien no lo haga recibe multas; además, precisa que hoy el relleno sanitario “El Verde” recibe mil toneladas de basura diarias, por lo cual aproximadamente el municipio paga más de 50 mil pesos diarios por la basura que se recolecta; situación que hace técnicamente imposible que una sola empresa pueda separar de manera correcta la basura; además de que el relleno citado se encuentra casi saturado y ha solicitado o empezado a solicitar una ampliación de su concesión a 7 años bajo el pretexto de que lo necesita para una planta de biogás. Aunado a lo anterior, comenta que en el propio convenio de concesión se prevé una derrama económica de 15 millones anuales para el municipio de León y lo que hoy se señala no es un monopolio, en realidad debería ser un Centro de Transferencia compartido a fin de evitar los problemas sociales que hoy se tienen, dado que la idea del centro de acopio es excelente, pero hay situaciones que están fallando como son el hecho de la problemática social que se está causando, pues él ya se dio una vuelta por la zona y constató que hay gente con 2 o 3 días sin comer; por ello cree que deben generar una política integral que no constituya exclusividad de una sola persona, pues aunque se señale que no es exclusivo en virtud de que lo puede hacer quien cuente con los permisos, la realidad es que no hay nadie en ese supuesto porque desde la Dirección de Desarrollo Urbano se están negando los permisos de uso de suelo. Finalmente, refiere que considerando que la idea del reciclamiento es buena, pero no con una sola persona, sino de forma integral, es que plantea la siguiente propuesta para que sea revisada en la Comisión:

**“H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO.
PRESENTE**

El que suscribe, **DANIEL OLAF GÓMEZ MUÑOZ**, en calidad de Regidor del Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento de León, Guanajuato 2009-2012, con fundamento en la fracción I y III del artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus correlativos en la normativa municipal, someto a su consideración la propuesta para **dar por terminado anticipadamente el Convenio de Concesión suscrito por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato con la empresa Limpieza y Reciclados del Bajío, S.A de C.V., con base en el acuerdo de fecha 25 de agosto de 2011**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En el mes de agosto del presente año, se aprobó el dictamen del Control de Acopio Único para la separación, clasificación y comercialización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- II. Se propone la terminación anticipada del Convenio de Concesión suscrito por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, y la empresa Limpieza y Reciclados del Bajío, S.A de C.V, con base en las fracciones c y d de la cláusula Décimo Tercera de dicho acuerdo de voluntades, por las razones que a continuación se expresan:
 - II.1 El Convenio de Concesión en mención, si bien busca resolver la problemática que el manejo de residuos sólidos urbanos para su separación, clasificación y comercialización representa, lesiona los intereses económicos de más de 1,000 familias que durante más de 20 años han tenido como único medio de subsistencia la separación, clasificación y comercialización de tales residuos sólidos.
 - II.2 El Convenio de Concesión citado prevé una derrama económica de aproximadamente 15 millones de pesos anuales para el Municipio de León, Guanajuato, cuando el ingreso para el Municipio para este mismo concepto pudiere ser mayor y cubrir el costo de trasportación de los materiales, su separación y clasificación.
 - II.3 Consideramos que el Convenio de Concesión en cuestión, por razones de competitividad y eficiencia, no debería otorgarse a una sola empresa, sino a varias empresas establecidas en la municipalidad.
- III. Por lo anteriormente expuesto, atendiendo a que el Municipio y el mismo Estado de Guanajuato, no pueden garantizar a las personas que por más de 20 años han tenido su único medio de subsistentes de la separación, clasificación y comercialización de los residuos sólidos del municipio, un empleo que sustituya de algún modo su fuente principal de ingresos, consideramos que el Convenio de Concesión deberá ser incluyente y no excluyente de dichas personas.
- IV. Igualmente, y por razones de índole económica que se traducirían en una mayor eficiencia en el manejo de residuos sólidos y una mayor derrama económica para el Municipio por dicho concepto, solicitamos que la concesión para el manejo de residuos sólidos se licite y otorgue a, por lo menos, 3 empresas en el ramo, que a su vez, como base de la licitación en mención, se obligue a las empresas licitadoras a incluir a las personas que a la fecha tienen su principal fuente de ingresos en la separación, clasificación y comercialización de los residuos sólidos del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito como Regidor del Partido Verde Ecologista de México, en el Ayuntamiento de León, Guanajuato 2009-2012, someto a este Cuerpo Edilicio la propuesta del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se aprueba la terminación anticipada del Convenio de Concesión suscrito por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, y la empresa Limpieza y Reciclados del Bajío, S.A de C.V., con base en las fracciones c y d de la cláusula Décimo Tercera de dicho acuerdo de voluntades.

SEGUNDO.-Se instruye a la Comisión de Medio Ambiente Sustentable, la creación de las bases de licitación para el otorgamiento de la concesión para el

manejo de residuos sólidos urbanos para la separación, clasificación y comercialización a por lo menos 3 empresas...”

A continuación, el C. Presidente instruye turnar la anterior propuesta a la Secretaria del Ayuntamiento para su análisis conjunto con la propuesta presentada por el C. Reg. Lic. Salvador Ramirez Argote. En otro asunto, hace uso de la voz el C. Sínd. Ing. Braulio Monreal Díaz infante, quien da lectura a la iniciativa siguiente:

**“H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, Síndico Braulio Monreal Díaz Infante y Regidores Daniel Olaf Gómez Muñoz y Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la presente iniciativa que adiciona dos últimos párrafos al artículo 30 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2011, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo de que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda y el Ayuntamiento tiene como atribución la de administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio es que en fecha 16 de diciembre del 2010 el Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobó las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2011, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207 primera parte de fecha 28 de diciembre del 2010.

En virtud de lo anterior se propone una adición al artículo 30 del capítulo de ingresos del Parque Zoológico de León de las mencionadas disposiciones administrativas, la cual consiste en disminuir el costo por acceso al Safari-ZooLeón durante los meses de octubre y noviembre, favoreciendo con ello una mayor captación de visitantes y evitando que se aminore en este periodo de tiempo la visita de ciudadanos, brindando además una alternativa más económica a las personas que acuden a las instalaciones del Zoológico y del Safari -ZooLeón, beneficiando con esto la economía familiar.

Asimismo, tomando en consideración la importancia del asunto, solicito la dispensa del procedimiento a que se refieren los artículos 32 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato y sea sometido a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el presente asunto para que se califique de urgente o de obvia resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del citado reglamento municipal.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracciones I inciso b) y V, 71 fracción III, 72 fracción IV, 202, 203, 203 A, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 34 y 84 fracciones II y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente Iniciativa que adiciona dos últimos párrafos al

artículo 30 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2011.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONAN dos últimos párrafos al artículo 30 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2011, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207 primera parte de fecha 28 de diciembre del 2010, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 30.- Por el uso de las instalaciones...

I. a V....

Se aplicará la promoción...

Para escuelas públicas...

Por lo que se refiere a la fracción V inciso a) y b) únicamente por los meses de octubre y noviembre se aplicara la siguiente:

a) Por niño de 3 a 11 años	\$ 30.00
b) Por niño mayor de 12 años y adulto	\$ 50.00

Así mismo durante este periodo no se aplica la promoción 2 x 1, señalada en el párrafo segundo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente adición entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a la presente adición...”

Acto seguido, el C. Presidente somete a consideración del H. Ayuntamiento, si califica de urgente y de obvia resolución la anterior propuesta; misma que es calificada en ese sentido por unanimidad mediante votación nominal; por lo anterior, el C. Presidente siguiendo el procedimiento de ley somete a la consideración del H. Cuerpo Edilicio las adiciones al artículo 30 de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2011; las cuales son aprobadas en lo general por unanimidad mediante votación nominal y al no haber reservas en lo particular, se tienen por aprobadas en el mismo sentido.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 20:52 veinte horas cincuenta y dos minutos del día de su fecha. Se levanta la presente acta para constancia. Damos fe.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Ricardo Sheffield Padilla

Lic. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam

SINDICO:

Ing. Braulio Monreal Díaz Infante

REGIDORES:

Dr. Sergio Oswaldo López Padilla

M.V.Z. Mario Ernesto de San Alberto Magno
Dávila Aranda

Sra. Lucia Margot Sánchez Junquera

L.E.M. Alma Cristina Rodríguez Vallejo

Sr. Ernesto Valadez Torres

Ing. Ygnacio Villafuerte Cruz

Sra. Julia de Lira Guzmán

Lic. Salvador Ramírez Argote

Sr. Ricardo Israel Cobián Piña

Sra. Olga Patricia Sandoval Pérez

Lic. Daniel Olaf Gómez Muñoz

Esta hoja forma parte del acta de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2011.